



C O R P A S I

CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ASESORÍAS INTEGRALES
NIT. 900.463.042-0

FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Medellín, 31 de julio de 2026

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUVENIL NUEVO FUTURO
Medellín

El suscrito, HEVERTH DARÍO MARÍN GARCÍA, en calidad de representante legal de CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ASESORÍAS INTEGRALES CORPASI y de acuerdo con las especificaciones hechas en los documentos de la presente contratación hace la siguiente propuesta para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA CIENCIA CONTABLE de acuerdo con las especificaciones técnicas y presupuesto establecidos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, y en caso de que me sea aceptada me comprometo a firmar el contrato correspondiente.

Además, declaro:

Que conozco las especificaciones y demás documentos de la contratación y acepto todos los requisitos en ellos contemplados.

Que ninguna persona o entidad distinta de las aquí nombradas tiene intereses en esta propuesta, ni en el contrato que, como consecuencia de ella, llegue a celebrarse y que, por consiguiente, sólo comprometo a los firmantes.

Que conozco las disposiciones legales que rigen la presente CONTRATACION

Que, si se me adjudica el contrato, me comprometo a otorgar las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados al efecto.

Que el valor de la propuesta es de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ML (\$6,542,460)** - IVA incluido, hasta diciembre 31 del año fiscal 2026.

Que la presente propuesta consta de _____ folios debidamente numerados, los cuales no gozan de reserva legal.

Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el Artículo 442 del Código Penal (Ley 599/00).

Que la información hecha en la propuesta es verídica y asumimos total responsabilidad frente a la Institución Educativa cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

Que no me encuentro o no nos encontramos incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que, tampoco, me hallo o hallamos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el



C O R P A S I

CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ASESORÍAS INTEGRALES
NIT. 900.463.042-0

Estado.

En especial, que no aparezco o aparecemos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en concordancia con el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002.

Acompaño los documentos exigidos en el proceso de contratación.

Cordialmente,



C O R P A S I

TP.1944

Heverth Darío Marín García
Representante Legal

Nombre HEVERTH DARÍO MARÍN GARCÍA
Nit ó C.C. No.6.213.344 de Caicedonia Valle
Dirección CR 54 40ª 23 OF 410
Teléfonos, fax.4736044
Ciudad Medellín



C O R P A S I

CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ASESORÍAS INTEGRALES
NIT. 900.463.042-0

PROPUESTA CONTABLE

FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

I.E JUVENIL NUEVO FUTURO

A DICIEMBRE 31

VIGENCIA 2026



C O R P A S I

CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ASESORÍAS INTEGRALES
NIT. 900.463.042-0

Visión.

En el año 2030, la Corporación de Profesionales y Asesorías Integrales - CORPASI, será una organización al servicio de la Entidades Estatales y de carácter privado, con cobertura en el ámbito Local, Regional, Nacional y con proyección Internacional, reconocida por su responsabilidad y seriedad en la ejecución de sus programas y proyectos y con una alta capacidad de gestión y desarrollo de procesos a corto y mediano plazo.

Misión.

Nuestra misión se traduce en la ejecución y desarrollo integral de proyectos de carácter social, cultural, recreativo, turístico, deportivo, ambiental, educativo, salud, jurídico, comercial, infraestructura, logística, marketing, interventorias, consultorias, auditorias, revisoría fiscal; en el sector público y privado a nivel Nacional e Internacional, la cual llega a los usuarios con propuestas y alternativas de solución a sus necesidades y al mejoramiento en la proyección y desarrollo de sus negocios y/o de su objeto social.

Valores Corporativos.

1. **Responsabilidad.** Asumir con seriedad e idoneidad la labor encomendada en una constante de carácter imperativo en todas las áreas de productos y servicios de la organización. No se compadece la obtención de resultados económicos a costa de la insatisfacción de los usuarios. Ofrecer un producto con la garantía de satisfacción es la prioridad en todas nuestras actuaciones.
2. **Espíritu de equipo.** Traducida como la unión de esfuerzos, voluntades y estrategias con el propósito de brindar un producto que satisfaga las necesidades de las personas que solicitan nuestros servicios,
3. **Respeto.** El éxito en las relaciones corporativas, tiene como eje fundamental la no discriminación de las personas. Bien sea naturales o jurídicas sin importar su tamaño u extensión de su objeto, merecen toda nuestra atención y valoración que al momento de concretar un proyecto o un servicio.
4. **Compromiso.** El valor agregado desarrollado por la Corporación está representado en realizar todos los esfuerzos y la gestión para lograr que nuestros abonados obtengan un producto con la calidad y los requerimientos que satisfagan las necesidades en contexto.
5. **Confidencialidad.** Nuestros clientes tienen la certeza de realizar todos los procedimientos y actuaciones con la plena confianza y la seguridad que la información y documentos que se manejen en los negocios y procesos contractuales, están en absoluta reserva y estos solo serán usados por su propietario.



C O R P A S I

CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ASESORÍAS INTEGRALES
NIT. 900.463.042-0

Medellín, 31 de julio de 2026

Rectora
DOLLY CECILIA LLANOS NOREÑA
I.E. JUVENIL NUEVO FUTURO
Ciudad

ASUNTO: Propuesta de servicios profesionales de asesoría contable, certificación de estados financieros y orientación en la administración del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa.

Cordial saludo,

La Corporación de Profesionales y Asesorías Integrales – **CORPASI**, se permite presentar a usted propuesta de servicios profesionales de asesoría contable, certificación de estados financieros y orientación en la administración del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa.

La propuesta está diseñada para brindar acompañamiento y asesoría integral e implementar herramientas prácticas y actualizadas en la toma de decisiones en la gestión contable, Administrativa y Financiera.

Los profesionales adscritos y miembros de **CORPASI**, poseen la idoneidad, el conocimiento y trayectoria como profesionales en la administración de los fondos de servicios educativos, han laborado para diferentes dependencias en la administración pública, con formación en contaduría pública, derecho, administración de empresas, entre otras disciplinas. Con experiencia en los procesos de Contratación Estatal y en varias áreas del Derecho conexas a la Gestión Educativa, nos acredita la idoneidad suficiente para brindarles un producto de calidad y ajustado a sus necesidades.

Nos caracterizamos por ser una organización consciente de las dificultades financieras que manejan las instituciones educativas, por eso ofrecemos propuestas ajustadas a los presupuestos destinados para la educación.



C O R P A S I

CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ASESORÍAS INTEGRALES
NIT. 900.463.042-0

Cualquier inquietud estaremos prestos a escucharla y diseñar un producto que se ajuste a las necesidades y expectativas de la institución educativa.

JUSTIFICACIÓN

La importancia que tiene para la Institución Educativa, poner en práctica los mecanismos necesarios para la adecuada administración de los recursos públicos de los Fondos de Servicios Educativos, origina la necesidad de contratar los servicios de asesoría en los procesos contables.

De otra parte, en cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Ley 1314 de 2009 y de conformidad a lo establecido en la Resolución 533 de 2015 de la CGN y su Instructivo 002 del mismo año que incorpora el Marco Normativo para Entidades de Gobierno NIIF SP, el Decreto Municipal 1137 de 2017 (Manual de Políticas Contables del Municipio de Medellín), y demás normativa que la modifica, con el fin de unificar criterios, dar desarrollo armónico a las actualizaciones que durante estos últimos años ha tenido el Plan General de Contabilidad Pública y normalizar los procedimientos contables – administrativos en los Fondos de Servicios Educativos, para la ejecución, control y registro de las operaciones de los recursos de los establecimientos educativos.

Con la expedición del Decreto 4791 de 2008, a través del cual se establece el Marco Jurídico y de Administración de los Fondos de servicios Educativos se hace necesaria la asesoría en la administración de recursos públicos para los ordenadores del gasto en las diferentes instituciones. **(Hoy Decreto 1075 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”)**

Estas nuevas responsabilidades requieren de rectores y directores hábiles y capacitados para desempeñar el rol de gerente educativo mucho más allá de sus funciones tradicionales.

OBJETIVOS

Generales

- Establecer el tratamiento de contabilidad de las operaciones que caracterizan a los Fondos de Servicios Educativos, mediante un instrumento apropiado, sencillo y de fácil consulta, que permita adelantar de manera uniforme y consistente la gestión contable pública de los mismos, de forma que



C O R P A S I

CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ASESORÍAS INTEGRALES
NIT. 900.463.042-0

los Estados Financieros Contables, Presupuestales y la información complementaria, refleje fidedignamente la realidad económica y patrimonial del sector educativo en la Institución Educativa.

- Fortalecer las áreas administrativas y financieras de los Fondos de Servicios Educativos con procedimientos contables acordes con la misión y visión educativa.

Específicos

- Aplicar los procedimientos contables para adecuada administración de los recursos económicos propios de los Fondos de Servicios Educativos.
- Determinar los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos analizando su reconocimiento, actualización y revelación en la información contable.
- Cumplir con las instancias, términos y plazos de los informes que deben ser presentados por el establecimiento educativo.
- Identificar la normativa que aplica en el manejo de los Fondos de Servicios Educativos
- Adquirir los conocimientos básicos y normas legales para la administración de los recursos de los fondos de servicios educativos.
- Conocer los procedimientos legales de cumplimiento como son los contables, que se deben aplicar para el manejo de los fondos de servicios educativos.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

- ❑ **Principios de la Contabilidad Pública.** El proceso contable debe garantizar:
 - El correcto y oportuno registro de las operaciones financieras.
 - La correcta imputación de las cuentas y subcuentas prescritas para contabilizar las operaciones.
 - La adecuada presentación de los estados financieros del establecimiento educativo a la entidad territorial certificada correspondiente y a los órganos de control.
- ❑ **Verificación de Registros contables**
 - **Libro de Registro de Ingresos.** En él se registran las operaciones inherentes al recaudo de los ingresos reales según fuente de financiación.



C O R P A S I

CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ASESORÍAS INTEGRALES
NIT. 900.463.042-0

- **Libro de Registro de Apropriaciones, Compromisos, Obligaciones y Pagos.** Registra los movimientos y saldos sobre estos rubros.
- **Libro diario columnario, libro mayor y Estado de la Situación Financiera, y libros auxiliares.**

Otras actividades:

- Determinar al cierre fiscal, la razonabilidad de todas las cuentas que conforman el Estado de la Situación Financiera, la debida clasificación de los activos de acuerdo a su liquidez y de los pasivos.
- Verificar en los libros de diario y de mayor, que el código que identifica cada cuenta esté de acuerdo con el plan contable vigente.
- Comunicar al Rector o Consejo Directivo cualquier irregularidad detectada en los registros contables.
- Comprobar el correcto y oportuno registro de todas las operaciones de acuerdo con el plan contable.
- Verificar que las operaciones registradas, corresponden a transacciones realmente afectadas en los estados contables.
- Verificar que las cifras de los estados financieros si corresponden a las existentes en los listados mayores y auxiliares.
- Saneamiento Contable, cumpliendo normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.
- Asesoría en la depuración estado de cuenta **DIAN**.
- Verificación y saneamiento del inventario registrado en la contabilidad, de acuerdo a las directrices impartidas por la Secretaría de Educación y la unidad de bienes muebles del Municipio de Medellín
- Elaboración mensual del informe de bienes muebles por cargar al inventario y envío al funcionario de Secretaría de Educación.
- Verificación del resultado de la ejecución presupuestal frente los saldos de bancos y cuentas por pagar de contabilidad (cuadre de caja)
- Recibo y revisión de las facturas de los proveedores según la Resolución 0165 de 2023 y el artículo 617 del ET.
- Liquidación y presentación mensual de Declaración de Retenciones en la fuente ante la DIAN y envío a tesorería para su respectivo pago.
- Liquidación y presentación mensual de los impuestos, tasas y contribuciones del Distrito de Medellín; como son: Declaración de Contribución Especial de Obra Pública, Tasa Pro deporte y Recreación; y las nuevas Estampillas: 1) **Estampilla pro-innovación** y 2) **Estampilla para la Justicia Familiar**, según el Acuerdo 093 de 2023 (Estatuto



C O R P A S I

CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ASESORÍAS INTEGRALES
NIT. 900.463.042-0

Tributario Distrital de Medellín); y envío a tesorería para su respectivo pago dentro de la oportunidad.

- Elaboración de causaciones contables con sus respectivas retenciones y deducciones, de acuerdo con su clasificación tributaria en el Rut y normativa vigente.
- **Elaboración mensual y envío de información a Secretaría de hacienda, sobre los contratos suscritos (Anexo 2) por la Institución Educativa, en cumplimiento del Acuerdo 093 de 2023 (Estatuto Tributario del Municipio de Medellín) y el Acuerdo 018 de 2020 (Tasa Prodeporte), adicionalmente, elaboración de certificados en caso de no suscripción de contratos en el mes.**
- Informe mensual de cuentas por cobrar y cálculo de intereses por mora al Ordenador del Gasto y al tesorero de la Institución.
- Elaboración y envío trimestral del informe de operaciones recíprocas con el Municipio de Medellín (Excel).
- Elaboración trimestral del informe formato CGN2015C01 Variaciones trimestrales (Excel).
- Elaboración Trimestral del informe Formato CGN2020004, para saldos y Movimientos COVID_19, con su respectivo certificado firmado.
- Informe trimestral de contratos de obra pública suscritos ante la Secretaría de Educación de Medellín (Excel), en formato asignado.
- Impresión de Libros Oficiales y sus actas de apertura
- Elaboración y presentación anual de Medios Magnéticos (Información exógena) ante la DIAN en los formatos prescritos y de acuerdo a la Resolución emitida en el año anterior por dicha entidad
- **Elaboración y presentación anual de Medios Magnéticos (Información exógena) ante el Distrito de Medellín en los formatos prescritos y de acuerdo a la Resolución expedida por la Subsecretaria de Rentas del Distrito; emitida en el año anterior por dicha entidad.**
- Elaboración y envío anual del informe financiero para rendición de cuentas a la comunidad educativa.
- Generación y envío de los certificados de retención en la fuente y de Rete IVA para su entrega a los proveedores.
- Elaboración de Certificación de disponibilidad de Recursos, para solicitud de traslado presupuestal en rubros de Inversión.
- Elaboración y Certificación de los recursos de balance de forma anual
- Asesoría en la elaboración de los Planes de Mejoramiento en materia contable, financiera y presupuestal, para su envío a los entes de Control según auditorías de los mismos



C O R P A S I

CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ASESORÍAS INTEGRALES
NIT. 900.463.042-0

- Asesoría en la elaboración del Documento Técnico de Saneamiento Contable, para presentar ante el comité técnico de sostenibilidad contable del Municipio en caso de saldos pendientes por depurar.
- Preparación de la documentación para los procesos de auditoría y control interno ejercido por la entidad territorial certificada y los entes de control, para las visitas de inspección y vigilancia realizados.
- Asesoría en la implementación de la facturación electrónica de la Institución en cumplimiento de la Resolución 0165 de 2023 de la DIAN y demás normativa que la modifica.

□ PRESENTACIÓN DE INFORMES Y ESTADOS FINANCIEROS

Se remitirá a la Secretaria de Educación en las fechas establecidas en el calendario de presentación de informes, para ser revisada y entregada a la Secretaría de Hacienda para su incorporación en los estados financieros del ente territorial, los siguientes informes:

- **Balance de prueba.** Contiene los saldos iniciales, movimientos y saldos finales de naturaleza débito y crédito de las cuentas de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos
- **El Estado de Situación Financiera:** El cual comprende en forma resumida la situación financiera, económica y social del establecimiento educativo.
- **Estado de Resultados:** Es un estado contable básico que revela el resultado de la actividad financiera, económica, social y ambiental.
- **Estado de cambios en el Patrimonio:** Es un estado que muestra las variaciones de las cuentas del patrimonio con respecto a una vigencia anterior.
- **Estado de Flujos de efectivo:** Es un estado que presenta los movimientos de operación, inversión y financiación de las entradas y salidas de efectivo y sus equivalentes.
- **Notas a los estados contables básicos:** Las Notas a los estados contables básicos corresponden a la información adicional de carácter general y específico, que complementa los estados contables básicos y forman parte integral de los mismos.
- **Otros requeridos dentro de los informes:** libro de bancos, conciliaciones bancarias, auxiliares, liquidación y pago de impuestos, entre otros.

Se realizará revisión a los informes de ejecución presupuestal generados por el pagador habilitado o auxiliar administrativo para remitir a la Secretaria de Educación en las fechas establecidas en el calendario de presentación de informes.



C O R P A S I

CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ASESORÍAS INTEGRALES
NIT. 900.463.042-0

Otros informes:

- Asesoría en la presentación de informes a los entes de control en materia contable y financiera (Contraloría General de Medellín, Ministerio de Educación)

Otros servicios:

- Respuesta a requerimientos de los entes de control en materia contable, financiera y tributaria (Contralorías, Dian, entre otros)
- Capacitación Consejo Directivo y docentes en el manejo de los FSE (Solicitado con previo aviso por parte de la Institución)
- Apoyo constante en las visitas y auditorías a los procesos en materia contable, financiera y presupuestal de los entes de control (Contralorías, Dian, FSE, entre otros).

METODOLOGIA

- ☐ Atención en horario de oficina de lunes a sábado, en la ciudad de Medellín.
- ☐ Visitas a la Institución Educativa en el año según acuerdo con el Rector.
- ☐ Asesoría y Consultoría permanente vía internet y telefónica
- ☐ Asistencia a Reuniones requeridas por el(a) Rector(a) y/o Consejo Directivo

VALOR AGREGADO

- ☐ Consultoría Contable y tributaria.
- ☐ Generación y renovación de firma electrónica Dian.
- ☐ Actualización Rut de la Institución y del ordenador del gasto
- ☐ **Asesoría en la Presentación de la relación de Contratos anual a la Contraloría General de Medellín según la Resolución N°0460 del 24 de abril de 2024, expedida por dicha entidad.**
- ☐ **Elaboración de los procesos contractuales inferiores a 20 SMMLV y su publicación en el SECOP II**
- ☐ **Asesoría en la Publicación en la página web de todos los informes financieros y procesos de contratación.**



C O R P A S I

CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ASESORÍAS INTEGRALES
NIT. 900.463.042-0

INVERSIÓN

El costo del servicio será en la cuantía de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ML (\$6,542,460)** - IVA incluido, hasta diciembre 31 del año fiscal 2026.

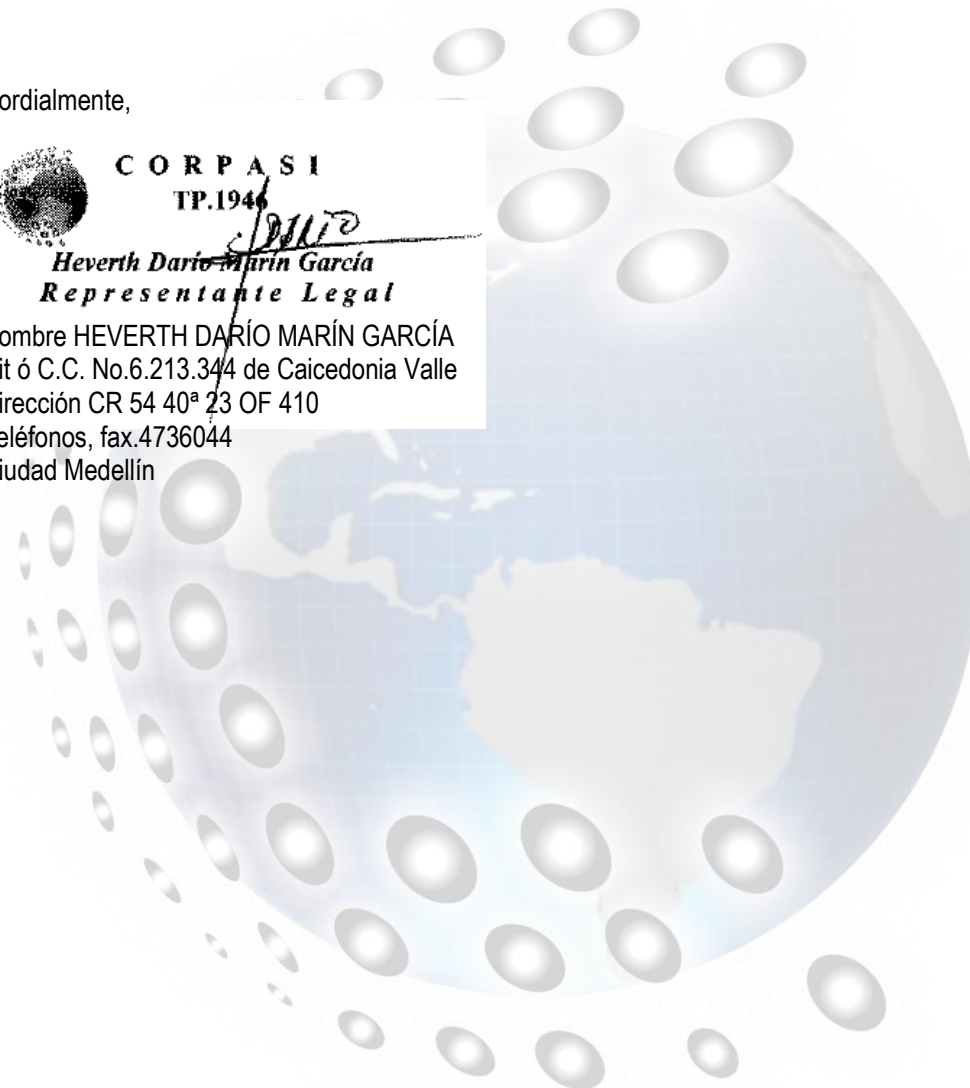
Cordialmente,



C O R P A S I
TP.1944

Heverth Darío Marín García
Representante Legal

Nombre HEVERTH DARÍO MARÍN GARCÍA
Nit ó C.C. No.6.213.344 de Caicedonia Valle
Dirección CR 54 40ª 23 OF 410
Teléfonos, fax.4736044
Ciudad Medellín





C O R P A S I

CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ASESORÍAS INTEGRALES
NIT. 900.463.042-0

EQUIPO DE TRABAJO

El talento humano constituye el principal insumo para **CORPASI**, por lo que, para la prestación del servicio ofrecido, se contará con personal idóneo de la más alta calidad académica, profesional y humana.

Se cuenta con un STAFF de profesionales en el campo de la Contaduría, el Derecho y las Finanzas, y un grupo de asesores externos en las diferentes disciplinas.

María Yaneth Osorio Sánchez

Contador Público
Universidad Autónoma
Asesora Fondos de Servicios Educativos
Especialista Gerencia Financiera
Especialista Legislación Tributaria

Rubén Darío Lugo Arango

Abogado
Universidad de Medellín
Asesor Fondos de Servicios Educativos

Jairo Alberto Osorio Sánchez

Contador Público
Universidad Autónoma
Asesor Fondos de Servicios Educativos
Especialista Legislación Tributaria
Especialista en NIIF

Diego Alberto Velásquez Palacio

Contador Público
Corporación Univ. Remington
Administrador público ESAP
Asesor Fondos de Servicios Educativos

Álvaro Uribe Moreno

Abogado
Universidad de Medellín
Asesorías & Auditorías

Alejandro Valencia Ramírez

Contador Público
Universidad Uniciencias
Especialista en Finanzas Públicas
Politécnico Jaime Isaza Cadavid
Ex – tesorero Municipio de Medellín

Raúl Eduardo Vásquez Martínez.

Abogado
Universidad de Medellín
Asesorías & Auditorías

Fabio Nemogá Duran

Contador Público
Universidad Jorge Tadeo Lozano
Asesor Fondos de Servicios Educativos
Especialista en NIIF

Oscar Darío Yepes Flores

Diseñador Industrial
Politécnico Marco Fidel Suarez
Administrador de Empresas

Heverth Darío Marín García

Administrador de Empresas
Universidad Luís Amigó
Asesorías & Auditorías

ASESORÍA Y ATENCION PERSONALIZADA – CONTACTENOS:



C O R P A S I

CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES
NIT. 900.463.042-0

REQUISITOS HABILITANTES 2026



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 25/06/2026 - 1:24:10 PM



Recibo No.: 0030498637

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VdoBlPraSCkSifAk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES-CORPASI
Sigla: No reportó
Nit: 900463042-0
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.: 21-013364-21
Fecha inscripción: 30 de Agosto de 2011
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 28 de Marzo de 2026
Grupo NIIF: GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 54 40 A 23 - OF. 410
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: ccorpasi@gmail.com
contactenos.fse@ccorpasi.com
Teléfono comercial 1: 6044736044
Teléfono comercial 2: 3052491344
Teléfono comercial 3: 3246818266
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 54 40 A 23 OF. 410
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: ccorpasi@gmail.com
contactenos@ccorpasi.com
Teléfono para notificación 1: 6044736044
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS

Recibo No.: 0030498637

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VdoBlPraSCkSifAk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INTEGRALES-CORPASI SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Acta de agosto 12 de 2011, de la Asamblea de Asociados, registrada en esta Entidad en agosto 30 de 2011, en el libro 1, bajo el número 3754, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro denominada:

CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES-CORPASI

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es hasta enero 14 de 2065.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: Tendrá como objetivo fundamental la asesoría contable y tributaria, capacitación, consultoría, auditoria, revisoría fiscal, interventoría en el sector público y privado, ejecución y desarrollo integral de proyectos de carácter social, cultural, recreativo, turístico, deportivo, ambiental, educativo, salud, jurídico, comercial, infraestructura logística y mercadeo institucional, en procura del beneficio de los asociados fundadores, y de sus familias, así como el de los futuros asociados y su descendencia.

En cumplimiento de su objeto social, la corporación podrá realizar todos los actos, convenios y contratos que sean necesarios para desarrollar a plenitud su propósito, en especial las siguientes:

1. Brindar asesoría integral en el área tributaria, desarrollando procedimientos y controles necesarios para la aplicación de las normas.
2. Desarrollar procesos en revisoría fiscal, en todas sus áreas y

Recibo No.: 0030498637

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VdoBlPraSCkSifAk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

componentes, con sujeción a las normas vigentes.

3. Asesoría integral en el área contable, financiera y presupuestal coherente con las normas de contabilidad y las normas especiales emitidas por los organismos de vigilancia y control.

4. Asesoría y ejecución de programas y proyectos en el sector educativo público y privado, en las áreas de gestión administrativa, pedagógica, directiva, financiera, tesorería y contable.

5. Capacitación y asesoría en el manejo de los fondos de servicios educativos.

6. Asesoría integral y acompañamiento en la interpretación y aplicación de la legislación.

7. Brindar asistencia jurídica en audiencias, respuesta a requerimientos, demandas, tutelas y derechos de petición.

8. Asesoría acerca del cumplimiento de vinculación al sistema de seguridad social integral.

9. Elaboración, revisión y/o ajustes al reglamento interno de trabajo.

10. Revisión y elaboración de minutas de aplicación permanente.

11. Prestar servicios profesionales de abogado.

12. Ejecutar programas y proyectos de capacitación.

13. Diseño y elaboración de proyectos en las diferentes áreas del objeto de la corporación.

14. Diseño y comercialización de bienes y servicios en los procesos de sistematización de datos, desarrollo de software, redes y manejo de la información.

15. Mantenimiento de hardware y software.

16. Asesorías de tipo tecnológico, páginas web, servicio de mercadeo electrónico, servicios de hosting, dominio y posicionamiento web, desarrollo de aplicaciones en internet.

Recibo No.: 0030498637

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VdoBlPraSCkSifAk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

17. Prestar servicios de consultoría e interventoría en las diferentes áreas del objeto social de la corporación,

18. Comprar, gravar y vender bienes y servicios con destino a la corporación.

19. Comprar, vender y crear establecimientos de comercio, que complementen o sean afines con el objeto social.

20. diseño de planes y programas de ejecución para el manejo y control ambiental.

21. Avaluó de bienes inmuebles, muebles y enseres.

22. Administración de conjuntos de vivienda y propiedad horizontal.

23. Construcción, mantenimiento, remodelación, conservación y restauración de obras civiles y espacios públicos.

24. Asesoría y ejecución en la organización de eventos culturales, deportivos, recreativos y turísticos.

25. Orientación y manejo de equipos y logística para la organización y ejecución de eventos.

26. Diseño e implementación de instrumentos en los procesos de clima organizacional.

27. Planeación y diseño de acciones de mercadeo y marketing.

28. Estudio de mercados y realización de encuestas.

29. Ejecutar proyectos y trabajos de electricidad y electrónica.

30. Participar como accionista de sociedades, corporaciones, fundaciones, en las cuales se desarrollen proyectos en Colombia y en el exterior.

31. Utilizar las patentes y licencias que le sean otorgadas a la corporación para la fabricación o comercialización de los bienes y servicios relacionados con su objeto social:

Recibo No.: 0030498637

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VdoBlPraSCkSifAk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

32. Adquirir concesiones, privilegios y patentes que sean útiles para desarrollar el objeto social.

33. Tomar en arrendamiento o a cualquier título legal, bienes muebles o inmuebles que permitan hacer eficaz el objeto social.

34. Aceptar representaciones nacionales o extranjeras y concesiones y contratar franquicias, hacer alianzas estratégicas y otras formas de contratación, que como los contratos de colaboración contribuyan a la mayor eficacia del objeto social.

35. Fusionarse o asociarse con otras entidades o empresas públicas o privadas o transformarse o escindirse en caso de necesitarse para un mejor logro del objeto social.

36. Recibir donaciones de toda índole tanto nacional como internacional.

37. Presentar y ejecutar proyectos y programas ante entes municipales, departamentales, nacionales e internacionales.

38. Presentar y ejecutar proyectos de construcción de infraestructura social.

39. Recibir y entregar bienes muebles e inmuebles en comodato de cualquier entidad.

40. Realizar convenios, contratos con las entidades públicas o privadas o cualquier opción legal que permita el ordenamiento jurídico para el desarrollo del objeto social.

41. Servicio de mensajería, diligencias y trámites ante entidades públicas y privadas.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS

Prohibiciones: A la corporación, le está prohibido:

Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.

Recibo No.: 0030498637

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VdoBlPraSCkSifAk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Desarrollar actividades distintas a las enumeradas en sus estatutos.

Desviar el sentido del objeto social.

Prohibiciones de los asociados.

A los asociados les está prohibido utilizar el nombre de la corporación, para adelantar campañas políticas religiosas o de cualquier otra índole ajenos al objeto social de la misma, salvo autorización por mayoría de votos.

Presionar a las directivas de la corporación, con el fin de que se desvie el objeto social de la entidad o se violen sus estatutos.

Desarrollar actividades que tiendan a perjudicar a la corporación, a sus directivos o sus asociados.

Servirse de la corporación, en provecho de terceros y/o a título personal.

Realizar actos que acusen perjuicio moral o material a la corporación, utilizar indebidamente o cambiar el destino de los recursos financieros obtenidos por la corporación, incumplir las tareas dadas por la asamblea general o la directiva.

-Inasistencia injustificada a las reuniones de asamblea general y demás actos programados por la corporación.

PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$50.000.000,00

Por Acta número 10 del 23 de enero de 2016, de la Asamblea, registrada en esta Cámara el 11 de febrero de 2016, en el libro 1, bajo el número 341

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: El presidente será el representante legal de la corporación, y ejecutor de las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 25/06/2026 - 1:24:10 PM



Recibo No.: 0030498637

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VdoBlPraSCkSifAk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Funciones del vicepresidente: son funciones del vicepresidente:
Reemplazar al presidente en sus ausencias temporales o definitivas ejercer las funciones que le delegue el presidente.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Ser el representante legal de la corporación, cumplir y hacer cumplir los estatutos y las órdenes emanadas de la asamblea y de la junta directiva.

Ordenar los gastos de tesorería, hasta por la suma de cien salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Citar por intermedio de la secretaría y presidir con voz y voto las reuniones de la junta directiva y de la asamblea general.

Suscribir actos, contratos y convenios, según la naturaleza, hasta por una cuantía indefinida.

Suscribir con el tesorero los cheques y demás documentos que signifiquen egreso de fondo. La junta directiva determinará en donde deben abrirse las cuentas corrientes o de ahorro en donde deben depositarse todos los dineros que ingresen a la corporación.

Presentar a la asamblea un informe de las actividades de la corporación, dirigir y controlar la administración de la corporación, las demás funciones que le asigne la asamblea general, la junta directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo, los estatutos y reglamentos.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE REPRESENTANTE LEGAL	HEVERTH DARIO MARIN GARCIA DESIGNACION	6.213.344
VICEPRESIDENTE	MARIA YANETH OSORIO SANCHEZ DESIGNACION	43.180.201

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 25/06/2026 - 1:24:10 PM



Recibo No.: 0030498637

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VdoBlPraSCkSifAk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta del 15 de diciembre de 2014, de la Asamblea, registrado(a) en esta Cámara el 14 de enero de 2015, en el libro 1, bajo el número 48.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
	HEVERTH DARIO MARIN GARCIA DESIGNACION	6.213.344
	MARIA YANETH OSORIO SANCHEZ DESIGNACION	43.180.201
	FABIO NEMOGÁ DURÁN DESIGNACION	79.465.230
	JAIRO ALBERTO OSORIO SANCHEZ DESIGNACION	71.331.598
	DIEGO ALBERTO VELASQUEZ PALACIO DESIGNACION	15.322.083

Por Acta del 15 de diciembre de 2014, de la Asamblea, registrado(a) en esta Cámara el 14 de enero de 2015, en el libro 1, bajo el número 47.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la Entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta del 15 de diciembre de 2014, de la Asamblea.

Acta No.10 del 23 de enero de 2016, de la Asamblea.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 25/06/2026 - 1:24:10 PM



Recibo No.: 0030498637

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VdoBlPraSCkSifAk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6920

Actividad secundaria código CIIU: 7010

Otras actividades código CIIU: 8559, 7490

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$334.501.261,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6920

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 25/06/2026 - 1:24:10 PM



Recibo No.: 0030498637

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VdoBlPraSCkSifAk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

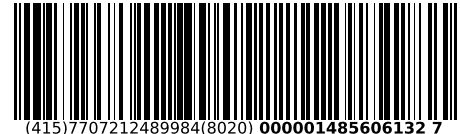
SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 13 Actualización de oficio				4. Número de formulario 14856061327	
(415)7707212489984(8020) 000001485606132 7					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional	
9 0 0 4 6 3 0 4 2		0		Impuestos de Medellín	
				14. Buzón electrónico 1 1	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación	
Persona jurídica		1			
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
				30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
				34. Otros nombres	
35. Razón social					
CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES- CORPASI					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA		Antioquia		Medellín	
1 6 9		0 5		0 0 1	
41. Dirección principal					
CR 54 40 A 23 OF 410					
42. Correo electrónico ccorpasi@gmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
		6 0 4 4 7 3 6 0 4		3 0 5 2 4 9 1 3 4 4	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código		47. Fecha inicio actividad		48. Código	
49. Fecha inicio actividad		50. Código		51. Código	
6 9 2 0		2 0 1 1 0 8 1 2		7 0 1 0	
2 0 1 1 0 8 1 2		2 0 1 1 0 8 1 2		8 5 5 9 7 0 2 0	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26					
53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
07- Retención en la fuente a título de renta					
14- Informante de exógena					
42- Obligado a llevar contabilidad					
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA					
52 - Facturador electrónico					
55 - Informante de Beneficiarios Finales					
Usuarios aduaneros				Exportadores	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10				55. Forma	
54. Código				56. Tipo	
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				Servicio	
				1 2 3	
				57. Modo	
				58. CPC	
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos		60. No. de Folios:		61. Fecha	
SI NO X		0		2022-08-29 / 01:58:23PM	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA					
985. Cargo					

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14856061327



(415)7707212489984(8020) 000001485606132 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 4 6 3 0 4 2 0

6. DV

0

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

8

64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número		1 0
73. Fecha	2 0 1 1, 0 8, 1 2	2 0 1 6, 0 1, 2 3
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 1, 0 8, 3 0	2 0 1 6, 0 1, 2 3
77. No. Matrícula mercantil	2 1 0 1 3 3 6 4 2 1	2 1 0 1 3 3 6 4 2 1
78. Departamento	0 5	0 5
79. Ciudad/Municipio	0 2 1	0 2 1
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 1, 0 8, 1 2	2 0 1 6, 0 1, 2 3
81. Hasta	2 0 6 5, 0 1, 1 4	2 0 6 5, 0 1, 1 4

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Gobernación

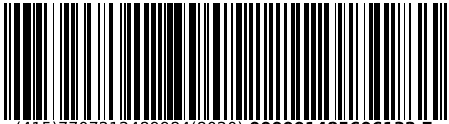
9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6, 0 1, 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

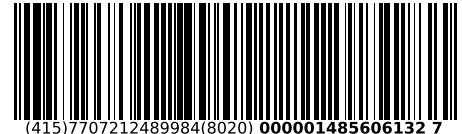
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 6 Hoja 3			
				4. Número de formulario 14856061327			
				 (415)7707212489984(8020) 000001485606132 7			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 4 6 3 0 4 2 0		0		Impuestos de Medellín		1 1	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN 1 8				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 4 1 2 1 5			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 6 2 1 3 3 4 4		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido MARIN		105. Segundo apellido GARCIA		106. Primer nombre HEVERTH		107. Otros nombres DARIO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación REPRS LEGAL SUPL 1 9				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 4 1 2 1 5			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3		101. Número de identificación 4 3 1 8 0 2 0 1		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido OSORIO		105. Segundo apellido SANCHEZ		106. Primer nombre MARIA		107. Otros nombres YANETH	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14856061327



(415)7707212489984(8020) 000001485606132 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 4 6 3 0 4 2 0

Impuestos de Medellín

1 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 7 1 2 1 0 8 8 4	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido YEPES	116. Segundo apellido FLOREZ	117. Primer nombre OSCAR	118. Otros nombres DARIO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 1 0 8 1 2	123. Fecha de retiro 2 0 1 4 1 2 1 5	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 7 1 5 3 0 8 6 3	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido LUGO	116. Segundo apellido ARANGO	117. Primer nombre RUBEN	118. Otros nombres DARIO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 1 0 8 1 2	123. Fecha de retiro 2 0 1 4 1 2 1 5	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 6 2 1 3 3 4 4	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido MARIN	116. Segundo apellido GARCIA	117. Primer nombre HEVERTH	118. Otros nombres DARIO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 4 1 2 1 5	123. Fecha de retiro	

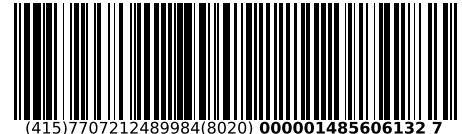
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 4 3 1 8 0 2 0 1	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido OSORIO	116. Segundo apellido SANCHEZ	117. Primer nombre MARIA	118. Otros nombres YANETH	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 4 1 2 1 5	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 7 9 4 6 5 2 3 0	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido NEMOGA	116. Segundo apellido DURAN	117. Primer nombre FABIO	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 4 1 2 1 5	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14856061327



(415)7707212489984(8020) 000001485606132 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 4 6 3 0 4 2 0

Impuestos de Medellín

1 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

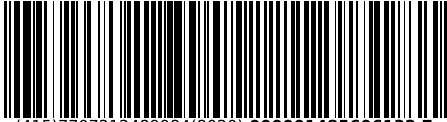
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 5 3 2 2 0 8 3	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	116. Segundo apellido PALACIO	117. Primer nombre DIEGO	118. Otros nombres ALBERTO
115. Primer apellido VELASQUEZ	119. Razón social					
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 4 1 2 1 5		123. Fecha de retiro		

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 7 1 3 3 1 5 9 8	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	116. Segundo apellido SANCHEZ	117. Primer nombre JAIR	118. Otros nombres ALBERTO
115. Primer apellido OSORIO	119. Razón social					
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 4 1 2 1 5		123. Fecha de retiro		

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
115. Primer apellido	119. Razón social					
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro		

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
115. Primer apellido	119. Razón social					
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro		

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
115. Primer apellido	119. Razón social					
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro		

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 6 de 6 Hoja 5			
				4. Número de formulario 14856061327			
 (415)7707212489984(8020) 000001485606132 7							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 4 6 3 0 4 2 0		0		Impuestos de Medellín		1 1	
Revisor Fiscal y Contador							
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV 127. Número de tarjeta profesional		
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre 131. Otros nombres		
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Sociedad o firma designada		
	135. Fecha de nombramiento						
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV 139. Número de tarjeta profesional		
	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre 143. Otros nombres		
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Sociedad o firma designada		
	147. Fecha de nombramiento						
Contador	148. Tipo de documento		149. Número de identificación		150. DV 151. Número de tarjeta profesional		
	Cédula de Ciudadanía 1 3		7 9 4 6 5 2 3 0		9 8 5 0 7 T		
	152. Primer apellido		153. Segundo apellido		154. Primer nombre 155. Otros nombres		
	NEMOGA		DURAN		FABIO		
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV		158. Sociedad o firma designada			
159. Fecha de nombramiento							
2 0 2 0 1 0 2 6							

Republica de Colombia
Ministerio de Comercio Industrial y Turismo
UAE - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA DE REGISTRO

1946

**CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS
INTEGRALES-CORPASI**
NIT. 900463042-0 **FECHA 31/03/2015**

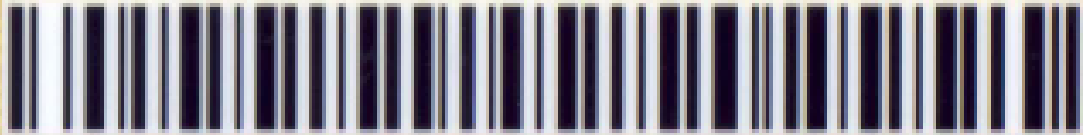
RESOLUCION DE INSCRIPCION 181
NUMERO DE REGISTRO 1946

DIRECTOR GENERAL
JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ **201816**



000747

Esta tarjeta es documento público y se expide de conformidad con la ley 43 de 1990, Decreto 1510 de 1998 y Ley 1314 de 2009 e identificada a las entidades que prestan servicios al público en general propio de la ciencia contable. Avise inmediatamente a la UAE -Junta Central de Contadores por escrito al correo info@jcc.gov.co en caso de pérdida o sustracción.





REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

RESOLUCION No 000-0161

31 MAR 2015

Por la cual se autoriza una Inscripción como Entidad Prestadora de Servicios Propios de la Ciencia Contable y se ordena la Expedición de la correspondiente Tarjeta de Registro

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 1314 de 2009, Decreto 1955 de 2010 y por la Resolución No. 498 del 20 de Septiembre de 2013, y

CONSIDERANDO QUE

1. Con Radicación No. 1449.15 del 20 de enero de 2015, el señor **HEVERTH DARIO MARIN GARCIA**, Representante Legal de **CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES-CORPASI**, compañía legalmente constituida, identificada con NIT No 900463042-0, solicitó ante la UAE Junta Central de Contadores la inscripción del ente que representa como Entidad Prestadora de Servicios Propios de la Ciencia Contable y la consecuente expedición de la Tarjeta de Registro; solicitud a la que se le asignó el Expediente No 201816.
2. Revisada la documentación allegada con la solicitud, se encuentra que la firma **CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES-CORPASI**, reúne los requisitos exigidos por la resolución 013 de 2014, en concordancia con lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 43 de 1990, para ser inscrita como Entidad Prestadora de Servicios Propios de la Ciencia Contable.
3. La persona jurídica solicitante de inscripción cumple además con los presupuestos necesarios para que le sea expedida la Tarjeta de Registro correspondiente.
4. El Comité de Registro de la UAE Junta Central de Contadores en su sesión del 31 de marzo de 2015, como consta en el Acta 33, ordenó la inscripción de la firma **CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES-CORPASI**, como Entidad Prestadora de Servicios Propios de la Ciencia Contable, así como la consecuente expedición a su nombre de la Tarjeta de Registro correspondiente.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!



000 - 0161

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir como Entidad Prestadora de Servicios Propios de la Ciencia Contable a la firma **CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES-CORPASI**, identificada con NIT No 900463042-0.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la expedición de la Tarjeta de Registro número mil novecientos cuarenta y seis (1946) a favor de la Entidad Prestadora de Servicios Propios de la Ciencia Contable **CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES-CORPASI**.

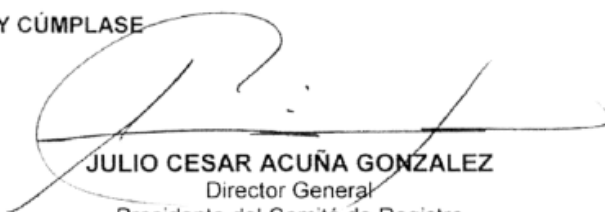
ARTICULO TERCERO: En los términos de la resolución 013 de enero 29 de 2014, la Entidad Prestadora de Servicios Propios de la Ciencia Contable cuya inscripción se ordena, puede prestar todos los servicios inherentes a la disciplina contable.

ARTICULO CUARTO: Para prestar todos los servicios inherentes a la disciplina contable y conservar su condición de Entidad Prestadora de Servicios Propios de la Ciencia Contable, la Persona Jurídica inscrita debe mantener el porcentaje legal mínimo del (80%) de socios que ostenten la calidad de Contadores Públicos y sus actividades principales descritas en el objeto social, deben ser las relacionadas con la ciencia contable.

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente resolución al Representante Legal de la firma **CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES-CORPASI**, o a quien haga sus veces, en la dirección de notificación CARRERA 54 No. 40A - 13 OFICINA 404 de Medellín – Antioquia.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ

Director General

Presidente del Comité de Registro

Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores

A: Proyectó: Andrés herrera

Revisó: Danilo Andrés Escobar Sanchez

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

Calle 96 No. 9A-21 • PBX: (57) (1) 644 4450 • Bogotá D.C. • Colombia

www.jcc.gov.co

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

001F9289E6601968

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que **CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES-CORPASI** con NIT: 900463042 y Tarjeta de Registro No 1946, representada legalmente por el/la señor(a) HEVERTH DARIO MARIN GARCIA, SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores como PERSONA JURÍDICA según consta en la Resolución No 161 de 31/03/2015 y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 30 días del mes de Junio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

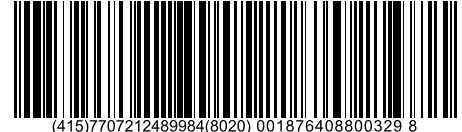
Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

18764088003298



(415)7707212489984(8020) 001876408800329 8

5. Número de Identificación Tributaria - NIT

6. DV

7. Primer apellido

8. Segundo apellido

9. Primer nombre

10. Otros nombres

9 0 0 4 6 3 0 4 2 0

11. Razón social

CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES- CORPASI

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

Cód.

1 1

24. Dirección

CR 54 40 A 23 OF 410

25. País

Colombia

26. Departamento

Antioquia

27. Municipio

Medellín

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el trámite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del funcionario autorizado

Firma del solicitante



984. Apellidos y nombres

985. Cargo

989. Dependencia

990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI

991. Organización

U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION

992. Área

993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres MARIN GARCIA HEVERTH DARIO

1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía

1003. No. Identificación 6213344

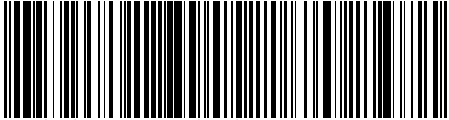
1004. DV 5

1005. Cod. Representación Representante Legal Principal

1006. Organización CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRA

997. Fecha formalización

2 0 2 5-0 1-3 0/1 1:1 4:3 4

DIAN		Autorización Numeración de Facturación						1876	
Espacio reservado para la DIAN					Página 2 de 2 Hoja No. 2				
					4. Número de formulario 18764088003298				
					(415)7707212489984(8020) 001876408800329 8				
5. Número de Identificación Tributaria - NIT		6. DV	7. Primer apellido		8. Segundo apellido		9. Primer nombre		10. Otros nombres
9 0 0 4 6 3 0 4 2		0							
11. Razón social									
CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES- CORPASI									
Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar									
1	29. Establecimiento								
	CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES- CORPASI CR 54 40 A 23 O F 410								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FEC	1,284	2,000	12	HABILITACIÓN	2	
2	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
3	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
4	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
5	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
6	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
7	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
8	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
9	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
10	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
11	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

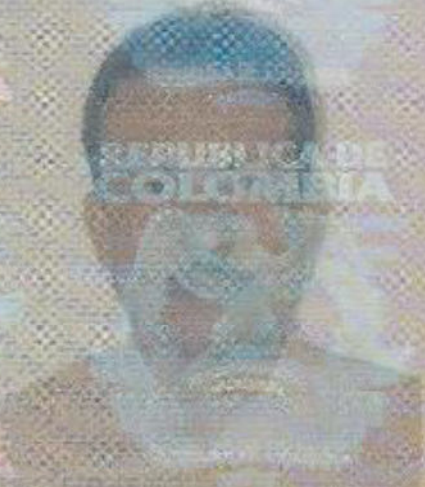
NUMERO **6.213.344**

MARIN GARCIA

APELLIDOS
NEVERTH DARIO

NOMBRES

Dario
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-NOV-1961**

CAICEDONIA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

13-NOV-1980 CAICEDONIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0100150-00130183-M-0006213344-20081120 0006510764A 2 2040031931

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTE Identificado con NI 9004630420

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Corriente, radicado(a) en la oficina CENTRO COLTEJER, con las siguientes características:

Cuenta Corriente

Número:	21003279282
Fecha de apertura:	2 de Marzo de 2016
Condiciones de uso:	Individual, 2 firmas(s), 1 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a QUIEN INTERESE, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Jueves, 25 de Junio de 2026.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente **CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS**, identificado(a) con NIT número **900.463.042-0** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA **CUENTA CORRIENTE** No. **0241002013** aperturada el **22 de septiembre del 2011**, cuenta **ACTIVA** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el **25 de junio del 2026**.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:**0241002013**

Cuenta de 16 dígitos:**0241000100002013**

Cuenta de 20 dígitos:**00130241000100002013**



Firma autorizada
BBVA Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO 20180112386397003802

01-oct-2018

Por la cual se excluye del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta y Complementario a una entidad sin ánimo de lucro, perteneciente a los artículos 19 o 19-4 del Estatuto Tributario.

Entidad	CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES-CORPASI
NIT	900463042
Dirección RUT	CR 54 40 A 23 O F 404
Ciudad / Municipio	Medellín
Departamento	Antioquia

**EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA
Dirección Seccional de Impuestos de Medellín (A)
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de las facultades y funciones legales establecidas en el artículo 364-3 del Estatuto Tributario, los artículos 1.2.1.5.1.13. y 1.2.1.5.1.44. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria y el artículo 5 de la Resolución No. 001154 del 12 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO

Primero. Que el contribuyente CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES-CORPASI, identificado con el NIT. 900463042, se encuentra clasificado en el Registro Único Tributario – RUT., con la responsabilidad 04 “Régimen Tributario Especial”.

Segundo. Que en la declaración de renta y complementario del año gravable 2017, con número de formulario **1113602763805** y número interno de la Dian **91000485816535**, presentada el **21-abr-2018**, el contribuyente CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES- CORPASI, identificado con el NIT. 900463042, marcó la casilla “28. *Renuncio a pertenecer al régimen tributario especial*”, renunciando al Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta y Complementario.

Tercero. Que el artículo 1.2.1.5.1.13. del Decreto 1625 del 11 de octubre de 2016 Único Reglamentario en materia tributaria, establece que: “*Los contribuyentes de que trata el artículo 1.2.1.5.1.2. de este Decreto que (...) marcaron la casilla de renuncia al Régimen Tributario Especial en la declaración del impuesto sobre la renta y complementario, serán excluidos como contribuyentes del Régimen Tributario Especial de este impuesto a partir del año gravable en que se hizo la manifestación*”; lo anterior en concordancia con el numeral 9 del artículo 1.2.1.5.1.44., ibídem.

Cuarto. Que el parágrafo 2, del artículo 1.2.1.5.1.46. del Decreto 1625 del 11 de octubre de 2016 Único Reglamentario en materia tributaria, establece que: “*El término de los tres (3) años a que se refiere el presente artículo no aplicará en aquellos eventos en que el contribuyente haya renunciado al Régimen Tributario Especial de conformidad con los artículos 1.2.1.5.1.13. y 1.2.1.5.1.19. del presente Decreto.*”

En consideración de lo expuesto, se procede a excluir al contribuyente CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES- CORPASI, identificado con el NIT. 900463042 del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta y Complementario y clasificarlo como contribuyente del Impuesto sobre la Renta y Complementario del régimen ordinario, responsabilidad “05” de conformidad con lo expuesto en el numeral 5 del artículo 1.2.1.5.1.47., del Decreto 1625 del 11 de octubre de 2016 Único Reglamentario en materia tributaria.

RESOLUCIÓN NÚMERO 20180112386397003802 de 01-oct-2018 Hoja No. 2

Por la cual se excluye del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta y Complementario a una entidad sin ánimo de lucro, perteneciente al artículo 19 del Estatuto Tributario y artículo 1.2.1.5.1.2. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en materia tributaria.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. EXCLUIR del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta y Complementario al contribuyente CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES- CORPASI, identificado con el NIT. 900463042 de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. CLASIFICAR a: CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES- CORPASI, identificado con el NIT. 900463042, como contribuyente del Impuesto sobre la Renta y Complementario del régimen ordinario, debiendo tributar conforme con las normas aplicables a las sociedades nacionales a partir del año gravable 2018.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese. el presente acto administrativo por correo, al contribuyente CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES- CORPASI, identificado con el NIT. 900463042, a la dirección reportada en el RUT CR 54 40 A 23 O F 404 de la ciudad Medellín, departamento de Antioquia conforme a lo previsto en los 565 del Estatuto Tributario.

Contra el presente acto proceden los recursos de reposición y apelación en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mismo y radicarlos en la División de Gestión de Documentación de la Dirección Seccional o la dependencia que haga sus veces, ubicada en CARRERA 52 # 42-43 Oficina 309 (taquillas) de la ciudad de Medellín, departamento Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO. REMITIR el presente acto administrativo, una vez en firme, a la División de Gestión de Asistencia al Cliente o la dependencia que haga sus veces, para que proceda a la actualización de oficio en el Registro Único Tributario – R.U.T., con la responsabilidad "05", régimen tributario ordinario del Impuesto sobre la Renta y Complementario, al contribuyente CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES- CORPASI, identificado con el NIT. 900463042.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Victor Eduardo Serrano Sanchez
Jefe de División de Fiscalización (A)
Dirección Seccional de Impuestos de Medellín
U.A.E – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Proyectó: María Alejandra Arango Duque.

Revisó: Germán Cruz Serna.



C O R P A S I

CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES
NIT. 900.463.042-0

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, **HEVERTH DARIO MARIN GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.213.344, de Caicedonia Valle, en mi condición de Representante Legal de La Corporación de Profesionales y Asesorías Integrales – CORPASI, identificada con Nit 900.463.042-0, **certifico** que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007.

Dada en la ciudad de Medellín, a los 31 días del mes de julio de 2026.



C O R P A S I

TP.1946

Heverth Dario Marin Garcia
Representante Legal

FIRMA

HEVERTH DARIO MARIN GARCIA
C.C. 6.213.344

PAGADO 01/07/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	CORPORACION DE PROFESIONAL Y ASESORIAS INTEGRALES CORPASI		
Documento	NI900463042	Dirección	CR 54 #40 A - 23 OF 410
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	4736044
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
Representante Legal	MARIN GARCIA HEVERTH DARIO	Identificación	CC 6213344
Total Afiliados	1	ARP	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total					
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCE	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1036644935	LUISA FERNANDA OSORIO MURILLO	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	\$ 1.933.674	\$ 309.400	(EPS010) EPS SURA	\$ 1.933.674	\$ 77.400	0,522	\$ 1.933.674	\$ 10.100	(CCCF04) COMFAMA	\$ 1.933.674	\$ 77.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 474.300

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 1.933.674	\$ 1.933.674	\$ 1.933.674	\$ 1.933.674	\$ 309.400	\$ 77.400	\$ 10.100	\$ 77.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 474.300	\$ 0	\$ 474.300

PAGADO 02/07/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	HEVERTH DARIO MARIN		
Documento	CC6213344	Dirección	CR 32 B 40 SUR 25
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	3023187
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	1	ARP	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades														Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total						
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TAE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	SIN	IGE	LMC	VAC	VAC	VCT	IND	Días AFP	Días EPS	Días AFP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 6213344	HEVERTH DARIO MARIN GARCIA	59	02																0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	\$ 0	\$ 0	(EPS010) EPS SURA	\$ 1.750.905	\$ 218.900	0,522	\$ 1.750.905	\$ 9.200	(NIN-CC) NINGUNA CCF	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 228.100

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 0	\$ 1.750.905	\$ 1.750.905	\$ 0	\$ 0	\$ 218.900	\$ 9.200	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 228.100	\$ 0	\$ 228.100

Página 1 de 1

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.





C O R P A S I

CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES
NIT. 900.463.042-0

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito Representante legal declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de Medellín, a los 31 días del mes julio de 2026



C O R P A S I
TP.1946

Heverth Darío Marín García
Representante Legal

Nombre **HEVERTH DARÍO MARÍN GARCÍA**
Nit ó C.C. No.6.213.344 de Caicedonia Valle
Dirección CR 54 40ª 23 OF 410
Teléfonos, fax.4736044
Ciudad Medellín



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN		CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ASESORÍAS INTEGRALES - CORPASI.	
SIGLA	CORPASI	NIT No.	900.463.042-0
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	
ORDEN NAL. ☐ DPTL. ☐ DIST. ☐ MPL. ☐ OTRO ☐ ¿CUÁL? _____		TIPO ☐ (VER AL RESPALDO)	CLASE ☐ 1 ☐ 2 (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAÍS	COLOMBIA
DEPARTAMENTO		ANTIOQUIA	
MUNICIPIO	MEDELLIN	DIRECCIÓN	CR 54 40A 23 Of. 410 Edificio Nuevo Centro La Alpujarra
TELÉFONOS	604)473604	305 249 13 44	FAX
APARTADO AEREO			

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	ASESORIA CONTABLE, FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y TRIBUTARIA, EN GENERAL, LAS ÁREAS DE LA CIENCIA CONTABLE.	2	DISEÑO Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN LOS PROCESOS DE SISTEMATIZACIÓN DE DATOS, DESARROLLO DE SOFTWARE, REDES Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN
3	EJECUTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CAPACITACIÓN, ASESORIA JURÍDICA	4	CAPACITACIÓN Y ASESORIA JURÍDICA EN EL MANEJO DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS
5	ASESORIA Y EJECUCIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y TURÍSTICOS	6	REALIZAR CONVENIOS, CONTRATOS CON LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS O CUALQUIER OPCIÓN LEGAL QUE PERMITA EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
IE ALCALDIA DE MEDELLIN	X		(604) 3419090	31 12 2025	\$ 15,815,000
IE ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	X		3004128792	31 12 2025	\$ 18,600,000
IE AMERICA	X		(604) 4922122	31 12 2025	\$ 14,500,000
IE BENJAMIN HERRERA	X		(604) 2656646	31 12 2025	\$ 14,716,800
IE CAPILLA DEL ROSARIO	X		(604) 3438954	31 12 2025	\$ 15,207,000
IE CIUDADELA NUEVO OCCIDENTE	X		(604) 4278910	31 12 2025	\$ 16,647,000
IE CORVIDE	X		(604) 2867573	31 12 2025	\$ 11,376,000
IE ENRIQUE OLAYA HERRERA	X		(604) 2912291	31 12 2025	\$ 11,727,000
IE ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLIN	X		(604) 2840245	31 12 2025	\$ 23,542,500
IE FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ	X		(604) 4644146	31 12 2025	\$ 14,618,000
IE FEDERICO CARRASQUILLA	X		(604) 5217799	31 12 2025	\$ 13,805,000
IE FELIX DE BEDOUT MORENO	X		(604) 2737699	31 12 2025	\$ 15,821,000
IE ITI PASCUAL BRAVO	X		(604) 4735671	31 12 2025	\$ 15,780,000
IE JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	X		(604) 3612637	31 12 2025	\$ 15,864,400
IE JUAN MARIA CESPEDES	X		(604) 2385582	31 12 2025	\$ 22,300,000
IE JUVENIL NUEVO FUTURO	X		(604) 4720752	31 12 2025	\$ 13,140,000
IE LA PRESENTACION	X		(604) 2555481	31 12 2025	\$ 13,240,500
I.E. LA SALLE DE CAMPOAMOR	X		(604) 2851571	31 12 2025	\$ 16,480,000
IE LUIS LOPEZ DE MESA	X		(604) 4417456	31 12 2025	\$ 18,185,700
IE RAMON MUNERA LOPERA	X		(604) 2636985	31 12 2025	\$ 14,400,000
IE SAN ANTONIO DE PRADO	X		(604) 2860169	31 12 2025	\$ 16,647,000
IE SAN VICENTE DE PAUL	X		3004183915	31 12 2025	\$ 18,420,000
I.E. SANTA CATALINA DE SIENA	X		(604) 3541437	31 12 2025	\$ 13,140,000
IE SANTO ANGEL	X		(604) 2853623	31 12 2025	\$ 11,783,000
INSTITUCIÓN EDNOEDUCATIVA RURAL INTERNADO LAACHON MAYAPO	X		3114114457	05 12 2025	\$ 3,500,000
IE DENZIL ESCOLAR (RIOHACHA LA GUAJIRA)	X		3005514780	30 11 2025	\$ 3,500,000
IE LIVIO REGINALDO FISCHIONE (RIOHACHA LA GUAJIRA)	X		7276112	30 11 2025	\$ 3,500,000
IE ISABEL MARIA CUESTA GONZALEZ (RIOHACHA LA GUAJIRA)	X		3012210533	30 11 2025	\$ 3,500,000
IE LIMBANIA VELASCO	X		3226883276	30 11 2025	\$ 3,500,000
IE ALCALDIA DE MEDELLIN	X		(604) 3419090	31 12 2024	\$ 14,443,000
IE AMERICA	X		(604) 4922122	31 12 2024	\$ 13,682,000
IE BENJAMIN HERRERA	X		(604) 2656646	31 12 2024	\$ 13,440,000
IE BENEDIKTA ZUR NIEDEN	X		(604) 4967767	31 12 2024	\$ 14,443,000
IE CAPILLA DEL ROSARIO	X		(604) 3438954	31 12 2024	\$ 13,888,000
IE CIUDADELA NUEVO OCCIDENTE	X		(604) 4278910	31 12 2024	\$ 15,203,300
IE CORVIDE	X		(604) 2867573	31 12 2024	\$ 10,389,000
IE ENRIQUE OLAYA HERRERA	X		(604) 2912291	31 12 2024	\$ 11,147,000
IE ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLIN	X		(604) 2840245	31 12 2024	\$ 21,500,000
IE FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ	X		(604) 4644146	31 12 2024	\$ 13,350,000
IE FEDERICO CARRASQUILLA	X		(604) 5217799	31 12 2024	\$ 15,804,000
IE FELIX DE BEDOUT MORENO	X		(604) 2737699	31 12 2024	\$ 14,448,000
IE FINCA LA MESA	X		(604) 2149157	31 12 2024	\$ 3,500,000
IE ITI PASCUAL BRAVO	X		(604) 4735671	31 12 2024	\$ 15,000,000
IE JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	X		(604) 3612637	31 12 2024	\$ 14,488,000
IE JOSE HORACIO BETANCUR	X		(604) 4271454	31 12 2024	\$ 14,957,000
IE JUAN MARIA CESPEDES	X		(604) 2385582	31 12 2024	\$ 20,366,000
IE JUVENIL NUEVO FUTURO	X		(604) 4720752	31 12 2024	\$ 12,000,000
IE LA PRESENTACION	X		(604) 2555481	31 12 2024	\$ 12,586,000
I.E. LA SALLE DE CAMPOAMOR	X		(604) 2851571	31 12 2024	\$ 15,051,000
IE LUIS LOPEZ DE MESA	X		(604) 4417456	31 12 2024	\$ 16,608,000
IE RAMON MUNERA LOPERA	X		(604) 2636985	31 12 2024	\$ 12,458,000
IE SAN ANTONIO DE PRADO	X		(604) 2860169	31 12 2024	\$ 15,203,000
IE SAN VICENTE DE PAUL	X		3004183915	31 12 2024	\$ 16,822,000
I.E. SANTA CATALINA DE SIENA	X		(604) 3541437	31 12 2024	\$ 12,000,000
IE SANTO ANGEL	X		(604) 2853623	31 12 2024	\$ 11,200,000
IE MONTE ALVERNIA (LA GUAJIRA)	X		(602) 7748765	30 11 2024	\$ 2,500,000
IE DENZIL ESCOLAR (RIOHACHA LA GUAJIRA)	X		3005514780	30 11 2024	\$ 3,500,000
IE LIVIO REGINALDO FISCHIONE (RIOHACHA LA GUAJIRA)	X		7276112	30 11 2024	\$ 3,500,000
IE ISABEL MARIA CUESTA GONZALEZ (RIOHACHA LA GUAJIRA)	X		3012210533	30 11 2024	\$ 3,500,000
IE CEILAN (BUGALAGRADE VALLE)	X		3216581104	31 12 2024	\$ 3,500,000
IE ALCALDIA DE MEDELLIN	X		(604) 3419090	31 12 2023	\$ 12,895,680
IE AMERICA	X		(604) 4922122	31 12 2023	\$ 12,216,960
IE BENJAMIN HERRERA	X		(604) 2656646	31 12 2023	\$ 12,000,000
IE BENEDIKTA ZUR NIEDEN	X		(604) 4967767	31 12 2023	\$ 12,895,680
IE CAPILLA DEL ROSARIO	X		(604) 3438954	31 12 2023	\$ 12,400,000
IE CIUDADELA NUEVO OCCIDENTE	X		(604) 4278910	31 12 2023	\$ 13,574,400
IE CORVIDE	X		(604) 2867573	31 12 2023	\$ 9,275,840



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN		CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ASESORÍAS INTEGRALES - CORPASI.	
SIGLA	CORPASI	NIT No.	900.463.042-0
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	
ORDEN NAL. ☐ DPTL. ☐ DIST. ☐ MPL. ☐ OTRO ☐ ¿CUÁL? _____		TIPO ☐ (VER AL RESPALDO)	
CLASE		1 ☐ 2 ☐ (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAÍS	COLOMBIA
DEPARTAMENTO		ANTIOQUIA	
MUNICIPIO	MEDELLIN	DIRECCIÓN	CR 54 40A 23 Of. 410 Edificio Nuevo Centro La Alpujarra
TELÉFONOS	604)473604	305 249 13 44	FAX
APARTADO AEREO			

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	ASESORIA CONTABLE, FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y TRIBUTARIA, EN GENERAL, LAS ÁREAS DE LA CIENCIA CONTABLE.	2	DISEÑO Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN LOS PROCESOS DE SISTEMATIZACIÓN DE DATOS, DESARROLLO DE SOFTWARE, REDES Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN
3	EJECUTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CAPACITACIÓN, ASESORIA JURÍDICA	4	CAPACITACIÓN Y ASESORIA JURÍDICA EN EL MANEJO DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS
5	ASESORIA Y EJECUCIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y TURÍSTICOS	6	REALIZAR CONVENIOS, CONTRATOS CON LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS O CUALQUIER OPCIÓN LEGAL QUE PERMITA EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
IE ENRIQUE OLAYA HERRERA	X		(604) 2912291	31 12 2023	\$ 10,200,000
IE ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLIN	X		(604) 2840245	31 12 2023	\$ 21,206,932
IE FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ	X		(604) 4644146	31 12 2023	\$ 12,216,960
IE FE Y ALEGRIA EL LIMONAR	X		(604) 3370653	31 12 2023	\$ 11,538,240
IE FEDERICO CARRASQUILLA	X		(604) 5217799	31 12 2023	\$ 14,111,520
IE FELIX DE BEDOUT MORENO	X		(604) 2737699	31 12 2023	\$ 12,895,680
IE FINCA LA MESA	X		(604) 2149157	30 11 2023	\$ 3,252,000
IE ITI PASCUAL BRAVO	X		(604) 4735671	31 12 2023	\$ 13,800,000
IE JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	X		(604) 3612637	31 12 2023	\$ 12,936,000
IE JOSE HORACIO BETANCUR	X		(604) 4271454	31 12 2023	\$ 13,355,173
IE JUAN MARIA CESPEDES	X		(604) 2385582	31 12 2023	\$ 18,183,840
IE LA PRESENTACION	X		(604) 2555481	31 12 2023	\$ 11,986,195
I.E. LA SALLE DE CAMPOAMOR	X		(604) 2851571	31 12 2023	\$ 13,438,656
IE LUIS LOPEZ DE MESA	X		(604) 4417456	31 12 2023	\$ 15,197,472
IE RAMON MUNERA LOPERA	X		(604) 2636985	31 12 2023	\$ 11,400,000
IE SAN ANTONIO DE PRADO	X		(604) 2860169	31 12 2023	\$ 13,574,400
IE SAN VICENTE DE PAUL	X		3004183915	31 12 2023	\$ 15,020,000
I.E. SANTA CATALINA DE SIENA	X		(604) 3541437	31 12 2023	\$ 11,681,702
IE SANTO ANGEL	X		(604) 2853623	31 12 2023	\$ 10,000,000
IE CENTRO ETNOEDUCATIVO WARE WAREN (ALBANIA LA GUAJIRA)	X		3154276671	30 11 2023	\$ 3,000,000
IE SAN RAFAEL DE ALBANIA (ALBANIA LA GUAJIRA)	X		(602) 7775048	30 12 2023	\$ 3,480,000
IE CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL N°1 CARACAS RULEYA (MANAURE LA GUAJIRA)	X		3165325395	10 12 2023	\$ 3,480,000
IE DENZIL ESCOLAR (RIOHACHA LA GUAJIRA)	X		3005514780	30 11 2023	\$ 3,480,000
IE LIVIO REGINALDO FISCHIONE (RIOHACHA LA GUAJIRA)	X		7276112	30 11 2023	\$ 3,480,000
IE ISABEL MARIA CUESTA GONZALEZ (RIOHACHA LA GUAJIRA)	X		3012210533	30 11 2023	\$ 3,480,000
IE ANTONIO NARIÑO (BUGALAGRANDE VALLE)	X		(602) 2265395	17 11 2023	\$ 3,200,000
IE CEILAN (BUGALAGRANDE VALLE)	X		3216561104	30 11 2023	\$ 3,000,000
MUNICIPIO DE URIBIA - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	X		3014884093	13 10 2023	\$ 41,000,000
MUNICIPIO DE YUMBO	X		6026516600	15 12 2023	\$ 30,000,000
CORPORACION UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA (CONVENIO COOPERACION ACADEMICA VIGENTE)		X	6042398080		\$ -
IE ALCALDIA DE MEDELLIN	X		3419090	31 12 2022	\$ 11,400,000
IE AMERICA	X		4922122	31 12 2022	\$ 10,800,000
IE BENJAMIN HERRERA	X		2656646	31 12 2022	\$ 10,800,000
IE BENEDIKTA ZUR NIEDEN	X		4967767	31 12 2022	\$ 11,400,000
IE CAPILLA DEL ROSARIO	X		3438954	31 12 2022	\$ 12,396,000
IE CIUDADELA NUEVO OCCIDENTE	X		4278910	31 12 2022	\$ 12,000,000
IE CORVIDE	X		2867573	31 12 2022	\$ 8,200,000
IE ENRIQUE OLAYA HERRERA	X		2912291	31 12 2022	\$ 9,600,000
IE ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLIN	X		2840245	31 12 2022	\$ 15,876,000
IE FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ	X		4644146	31 12 2022	\$ 10,800,000
IE FE Y ALEGRIA EL LIMONAR	X		3370653	31 12 2022	\$ 10,200,000
IE FEDERICO CARRASQUILLA	X		5217799	31 12 2022	\$ 12,396,000
IE FELIX DE BEDOUT MORENO	X		2737699	31 12 2022	\$ 11,400,000
IE JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	X		3612637	31 12 2022	\$ 11,616,000
IE JOSE HORACIO BETANCUR	X		4271454	31 12 2022	\$ 11,806,200
IE JUAN DE DIOS CARVAJAL	X		2840808	31 12 2022	\$ 9,087,600
IE JUAN MARIA CESPEDES	X		2385582	31 12 2022	\$ 15,976,000
IE LA PRESENTACION	X		2555481	31 12 2022	\$ 10,596,000
I.E. LA SALLE DE CAMPOAMOR	X		2851571	31 12 2022	\$ 11,880,000
IE LUIS LOPEZ DE MESA	X		4417456	31 12 2022	\$ 13,356,000
IE RAMON MUNERA LOPERA	X		2636985	31 12 2022	\$ 10,776,000
IE SAN ANTONIO DE PRADO	X		2860169	31 12 2022	\$ 12,000,000
IE SAN PABLO	X		5213099	31 12 2022	\$ 2,796,000
IE SAN VICENTE DE PAUL	X		3004183915	31 12 2022	\$ 2,796,000
I.E. SANTA CATALINA DE SIENA	X		3541437	31 12 2022	\$ 10,248,000
IE SANTO ANGEL	X		2853623	31 12 2022	\$ 8,872,000
IE NUMERO 5 (MAICAO LA GUAJIRA)	X		3155948111	15 12 2022	\$ 4,500,000
IE NUMERO 7 MADRE LAURA - JUAN XXIII (MAICAO LA GUAJIRA)	X		6057260534	30 11 2022	\$ 3,000,000
IE CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL N°1 (MANAURE LA GUAJIRA)	X		3165325395	15 12 2022	\$ 3,000,000
IE DENZIL ESCOLAR (RIOHACHA LA GUAJIRA)	X		3005514780	30 11 2022	\$ 2,796,000
IE LIVIO REGINALDO FISCHIONE (RIOHACHA LA GUAJIRA)	X		7276112	30 11 2022	\$ 3,000,000
IE ISABEL MARIA CUESTA GONZALEZ (RIOHACHA LA GUAJIRA)	X		3012210533	30 11 2022	\$ 3,000,000
IE ANTONIO NARIÑO (BUGALAGRANDE VALLE)	X		(2) 2265395	30 11 2022	\$ 2,800,000
IE CEILAN (BUGALAGRANDE VALLE)	X		3216561104	30 11 2022	\$ 2,700,000



FORMATO ÚNICO	ENTIDAD RECEPTORA
HOJA DE VIDA	
PERSONA JURÍDICA	
(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)	

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999			
I. IDENTIFICACIÓN					
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ASESORÍAS INTEGRALES - CORPASI.					
SIGLA CORPASI		NIT No. 900.463.042-0			
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :			
ORDEN NAL. ☐ DPTL. ☐ DIST. ☐ MPL. ☐ OTRO ☐ ¿CUÁL? _____		TIPO ☐ (VER AL RESPALDO)			
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAÍS COLOMBIA		DEPARTAMENTO ANTIOQUIA			
MUNICIPIO MEDELLIN		DIRECCIÓN CR 54 40A 23 Of. 410 Edificio Nuevo Centro La Alpujarra			
TELÉFONOS 604(473604) 305 249 13 44		FAX _____ APARTADO AEREO _____			
II. SERVICIOS					
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1 ASESORIA CONTABLE, FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y TRIBUTARIA, EN GENERAL, LAS ÁREAS DE LA CIENCIA CONTABLE.		2 DISEÑO Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN LOS PROCESOS DE SISTEMATIZACIÓN DE DATOS, DESARROLLO DE SOFTWARE, REDES Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN			
3 EJECUTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CAPACITACIÓN, ASESORIA JURÍDICA		4 CAPACITACIÓN Y ASESORIA JURÍDICA EN EL MANEJO DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS			
5 ASESORIA Y EJECUCIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y TURÍSTICOS		6 REALIZAR CONVENIOS, CONTRATOS CON LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS O CUALQUIER OPCIÓN LEGAL QUE PERMITA EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL			
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL					
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE YUMBO	X		6026516600	31 12 2022	\$ 35,000,000
IE ALCALDIA DE MEDELLIN	X		3419090	31 12 2021	\$ 10,560,000
IE AMERICA	X		4922122	31 12 2021	\$ 9,360,000
IE BENJAMIN HERRERA	X		2656646	31 12 2021	\$ 10,200,000
IE BENEDIKTA ZUR NIEDEN	X		4967767	31 12 2021	\$ 10,560,000
IE CAPILLA DEL ROSARIO	X		3438954	31 12 2021	\$ 11,160,000
IE CIUDADELA NUEVO OCCIDENTE	X		4278910	31 12 2021	\$ 11,400,000
IE CORVIDE	X		2867573	31 12 2021	\$ 7,200,000
IE ENRIQUE OLAYA HERRERA	X		2912291	31 12 2021	\$ 9,600,000
IE ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLIN	X		2840245	31 12 2021	\$ 15,120,000
IE FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ	X		4644146	31 12 2021	\$ 10,188,000
IE FE Y ALEGRIA EL LIMONAR	X		3370653	31 12 2021	\$ 9,600,000
IE FEDERICO CARRASQUILLA	X		5217799	31 12 2021	\$ 11,484,000
IE FELIX DE BEDOUT MORENO	X		2737699	31 12 2021	\$ 10,200,000
IE JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	X		3612637	31 12 2021	\$ 10,560,000
IE JOSE HORACIO BETANCUR	X		4271454	31 12 2021	\$ 11,178,000
IE JUAN DE DIOS CARVAJAL	X		2840808	31 12 2021	\$ 8,604,000
IE JUAN MARIA CESPEDES	X		2385582	31 12 2021	\$ 14,544,000
IE LA PRESENTACION	X		2555481	31 12 2021	\$ 9,636,000
IE LA SALLE DE CAMPOAMOR	X		2851571	31 12 2021	\$ 10,800,000
IE LUIS LOPEZ DE MESA	X		4417456	31 12 2021	\$ 12,144,000
IE RAMON MUNERA LOPERA	X		2636985	31 12 2021	\$ 10,200,000
IE SAN ANTONIO DE PRADO	X		2860169	31 12 2021	\$ 11,400,000
IE SAN PABLO	X		5213099	31 12 2021	\$ 2,544,000
IE SANTA CATALINA DE SIENA	X		3541437	31 12 2021	\$ 9,600,000
IE SANTO ANGEL	X		2853623	31 12 2021	\$ 8,400,000
IE YERMO Y PARRES	X		3433208	31 12 2021	\$ 11,832,000
IE DENZIL ESCOLAR (RIOHACHA LA GUAJIRA)	X		3005514780	30 11 2021	\$ 2,544,000
IE LIVIO REGINALDO FISCHIONE (RIOHACHA LA GUAJIRA)	X		7276112	30 11 2021	\$ 2,544,000
IE ISABEL MARIA CUESTA GONZALEZ (RIOHACHA LA GUAJIRA)	X		3012210533	30 11 2021	\$ 2,544,000
IE ANTONIO NARIÑO (BUGALAGRANDE VALLE)	X		(2) 2265395	30 11 2021	\$ 2,544,000
IE CEILAN (BUGALAGRANDE VALLE)	X		3216561104	30 11 2021	\$ 2,544,000
MUNICIPIO DE YUMBO	X		6026516600	15 12 2021	\$ 21,000,000
IE ALCALDIA DE MEDELLIN	X		3419090	31 12 2020	\$ 10,200,000
IE AMERICA	X		4922122	31 12 2020	\$ 9,000,000
IE BENJAMIN HERRERA	X		2656646	31 12 2020	\$ 10,200,000
IE BENEDIKTA ZUR NIEDEN	X		4967767	31 12 2020	\$ 9,600,000
IE CAPILLA DEL ROSARIO	X		3438954	31 12 2020	\$ 11,160,000
IE CIUDADELA NUEVO OCCIDENTE	X		4278910	31 12 2020	\$ 9,600,000
IE CORVIDE	X		2867573	31 12 2020	\$ 6,600,000
IE ENRIQUE OLAYA HERRERA	X		2912291	31 12 2020	\$ 9,240,000
IE ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLIN	X		2840245	31 12 2020	\$ 15,120,000
IE FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ	X		4644146	31 12 2020	\$ 9,840,000
IE FE Y ALEGRIA EL LIMONAR	X		3370653	31 12 2020	\$ 9,600,000
IE FEDERICO CARRASQUILLA	X		5217799	31 12 2020	\$ 11,100,000
IE FELIX DE BEDOUT MORENO	X		2737699	31 12 2020	\$ 9,600,000
IE JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	X		3612637	31 12 2020	\$ 8,640,000
IE JOSE HORACIO BETANCUR	X		4271454	31 12 2020	\$ 10,800,000
IE JUAN DE DIOS CARVAJAL	X		2840808	31 12 2020	\$ 8,316,000
IE JUAN MARIA CESPEDES	X		2385582	31 12 2020	\$ 11,400,000
IE LA PRESENTACION	X		2555481	31 12 2020	\$ 8,760,000
IE LUIS LOPEZ DE MESA	X		4417456	31 12 2020	\$ 9,600,000
IE RAMON MUNERA LOPERA	X		2636985	31 12 2020	\$ 9,600,000
IE SAN ANTONIO DE PRADO	X		2860169	31 12 2020	\$ 10,800,000
IE SAN PABLO	X		5213099	31 12 2020	\$ 2,050,000
IE SANTO ANGEL	X		2853623	31 12 2020	\$ 8,160,000
IE YERMO Y PARRES	X		3433208	31 12 2020	\$ 9,120,000
IE DENZIL ESCOLAR (RIOHACHA LA GUAJIRA)	X		3005514780	31 12 2020	\$ 2,460,000
IE EVARISTO ACOSTA DELUQUE (RIOHACHA LA GUAJIRA)	X		3116648995	31 12 2020	\$ 2,050,000
IE ISABEL MARIA CUESTA GONZALEZ (RIOHACHA LA GUAJIRA)	X		3012210533	30 11 2020	\$ 2,050,000
IE RURAL SAN JUAN BAUTISTA (RIOHACHA LA GUAJIRA)	X		3118608548	31 12 2020	\$ 2,050,000
IE ANTONIO NARIÑO (BUGALAGRANDE VALLE)	X		(2) 2265395	30 11 2020	\$ 2,460,000
IE CEILAN (BUGALAGRANDE VALLE)	X		3216561104	30 11 2020	\$ 2,460,000
IE ALCALDIA DE MEDELLIN	X		3419090	31 12 2019	\$ 9,900,000
IE AMERICA	X		4922122	31 12 2019	\$ 8,400,000
IE BENJAMIN HERRERA	X		2656646	31 12 2019	\$ 9,600,000



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN		CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ASESORÍAS INTEGRALES - CORPASI.	
SIGLA	CORPASI	NIT No.	900.463.042-0
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	
ORDEN NAL. ☐ DPTL. ☐ DIST. ☐ MPL. ☐ OTRO ☐ ¿CUÁL? _____		TIPO ☐ (VER AL RESPALDO)	CLASE ☐ 1 ☐ 2 (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAÍS	COLOMBIA
DEPARTAMENTO		ANTIOQUIA	
MUNICIPIO	MEDELLIN	DIRECCIÓN	CR 54 40A 23 Of. 410 Edificio Nuevo Centro La Alpujarra
TELÉFONOS	604(473604)	305 249 13 44	FAX
APARTADO AEREO			

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	ASESORIA CONTABLE, FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y TRIBUTARIA, EN GENERAL, LAS ÁREAS DE LA CIENCIA CONTABLE.	2	DISEÑO Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN LOS PROCESOS DE SISTEMATIZACIÓN DE DATOS, DESARROLLO DE SOFTWARE, REDES Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN
3	EJECUTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CAPACITACIÓN, ASESORIA JURÍDICA	4	CAPACITACIÓN Y ASESORIA JURÍDICA EN EL MANEJO DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS
5	ASESORÍA Y EJECUCIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y TURÍSTICOS	6	REALIZAR CONVENIOS, CONTRATOS CON LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS O CUALQUIER OPCIÓN LEGAL QUE PERMITA EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
IE BENEDIKTA ZUR NIEDEN	X		4967767	31 12 2019	\$ 9,060,000
IE CAPILLA DEL ROSARIO	X		3438954	31 12 2019	\$ 8,400,000
IE CIUDADELA NUEVO OCCIDENTE	X		4278910	31 12 2019	\$ 9,600,000
IE ENRIQUE OLAYA HERRERA	X		2912291	31 12 2019	\$ 8,944,320
IE ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLIN	X		2840245	31 12 2019	\$ 14,400,000
IE FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ	X		4644146	31 12 2019	\$ 9,600,000
IE FEDERICO CARRASQUILLA	X		5217799	31 12 2019	\$ 8,040,000
IE FELIX DE BEDOUT MORENO	X		2737699	31 12 2019	\$ 9,030,000
IE JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	X		3612637	31 12 2019	\$ 8,000,000
IE JOSE HORACIO BETANCUR	X		4271454	31 12 2019	\$ 10,200,000
IE JUAN DE DIOS CARVAJAL	X		2840808	31 12 2019	\$ 8,016,000
IE JUAN MARIA CESPEDES	X		2385582	31 12 2019	\$ 11,040,000
IE LA PRESENTACION	X		2555481	31 12 2019	\$ 8,280,000
IE LA SALLE DE CAMPOAMOR	X		2851571	31 12 2019	\$ 8,280,000
IE LUIS LOPEZ DE MESA	X		4417456	31 12 2019	\$ 7,986,000
IE RAMON MUNERA LOPERA	X		2636985	31 12 2019	\$ 9,600,000
IE SAN ANTONIO DE PRADO	X		2860169	31 12 2019	\$ 10,200,000
IE SANTO ANGEL	X		2853623	31 12 2019	\$ 7,680,000
IE YERMO Y PARRES	X		3433208	31 12 2019	\$ 8,280,000
MUNICIPIO DE TURBO - SECRETARIA DE EDUCACION	X		8273273	31 12 2019	\$ 176,000,000
MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	X		6384303	5 9 2019	\$ 20,000,000
IE ALCALDIA DE MEDELLIN	X		3419090	31 12 2018	\$ 9,000,000
IE AMERICA	X		4922122	31 12 2018	\$ 8,136,000
IE BENJAMIN HERRERA	X		2656646	31 12 2018	\$ 9,600,000
IE CAPILLA DEL ROSARIO	X		3438954	31 12 2018	\$ 6,600,000
IE CIUDADELA NUEVO OCCIDENTE	X		4278910	31 12 2018	\$ 9,147,600
IE ENRIQUE OLAYA HERRERA	X		2912291	31 12 2018	\$ 8,131,200
IE ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLIN	X		2840245	31 12 2018	\$ 13,860,000
IE FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ	X		4644146	31 12 2018	\$ 8,949,600
IE FELIX DE BEDOUT MORENO	X		2737699	31 12 2018	\$ 6,708,000
IE JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	X		3612637	31 12 2018	\$ 7,458,000
IE JUAN DE DIOS CARVAJAL	X		2840808	31 12 2018	\$ 7,761,000
IE JUAN MARIA CESPEDES	X		2385582	31 12 2018	\$ 10,560,000
IE LA PRESENTACION	X		2555481	31 12 2018	\$ 7,548,000
IE LA SALLE DE CAMPOAMOR	X		2851571	31 12 2018	\$ 7,908,000
IE LUIS LOPEZ DE MESA	X		4417456	31 12 2018	\$ 7,260,000
IE RAMON MUNERA LOPERA	X		2636985	31 12 2018	\$ 9,000,000
IE SAN ANTONIO DE PRADO	X		2860169	31 12 2018	\$ 9,696,000
IE SANTO ANGEL	X		2853623	31 12 2018	\$ 7,260,000
IE PBRO LIBARDO AGURRE	X		8567050	31 12 2018	\$ 5,000,000
MUNICIPIO DE TURBO - SECRETARIA DE EDUCACION	X		8273273	31 12 2018	\$ 176,000,000
MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	X		6384303	26 9 2018	\$ 17,000,000
IE ALFONSO MORA NARANJO	X		2110412	31 12 2017	\$ 6,861,600
IE ALFONSO UPEGUI OROZCO	X		4260345	31 12 2017	\$ 7,186,800
IE ANGELA RESTREPO MORENO	X		3740170	31 12 2017	\$ 6,931,051
IE ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR	X		2212693	31 12 2017	\$ 7,458,000
IE EL DIAMANTE	X		4416168	31 12 2017	\$ 6,580,000
IE EL LIMONAR	X		2862293	31 12 2017	\$ 7,920,000
IE EL PICACHITO	X		4761277	31 12 2017	\$ 6,000,000
IE FATIMA NUTIBARA	X		2658442	31 12 2017	\$ 5,424,000
IE FÉ Y ALEGRIA VILLA LA CANDELARIA	X		2642310	31 12 2017	\$ 7,864,800
IE FINCA LA MESA	X		2149157	31 12 2017	\$ 7,465,000
IE FRANCISCO ANTONIO ZEA	X		4119132	31 12 2017	\$ 7,051,200
IE FUNDADORES	X		2528045	31 12 2017	\$ 2,856,000
IE JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO	X		4771321	31 12 2017	\$ 5,760,000
IE JESÚS REY	X		4213823	31 12 2017	\$ 7,458,000
IE JORGE ROBLEDO	X		4218450	31 12 2017	\$ 7,920,000
IE JOSE HORACIO BETANCUR	X		2471454	31 12 2017	\$ 3,729,000
IE JUAN DE DIOS COCK	X		2118268	31 12 2017	\$ 9,153,000
IE LA ASUNCION	X		5217466	31 12 2017	\$ 4,944,000
IE MARISCAL ROBLEDO	X		2340009	31 12 2017	\$ 6,600,000
IE MATER DEI	X		4361257	31 12 2017	\$ 5,830,800
IE PBRO ANTONIO JOSÉ BERNAL S.J	X		2730920	31 12 2017	\$ 8,640,000
IE RAFAEL URIBE	X		2508312	31 12 2017	\$ 6,861,360
IE REINO DE BELGICA	X		5722332	31 12 2017	\$ 7,458,000
IE REPUBLICA DE VENEZUELA	X		2388255	31 12 2017	\$ 6,111,000



República de Colombia
Función Pública

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN

CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ASESORÍAS INTEGRALES - CORPASI.

SIGLA **CORPASI**

NIT No. **900.463.042-0**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN
NAL. ☐ DPTL. ☐ DIST. ☐ MPL. ☐ OTRO ☐ ¿CUÁL? _____

TIPO
☐ (VER AL RESPALDO)

CLASE ☐ 1 ☐ 2 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA

PAÍS COLOMBIA

DEPARTAMENTO

ANTIOQUIA

MUNICIPIO MEDELLIN

DIRECCIÓN

CR 54 40A 23 Of. 410 Edificio Nuevo Centro La Alpujarra

TELÉFONOS

604)473604

305 249 13 44

FAX

APARTADO AEREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	ASESORIA CONTABLE, FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y TRIBUTARIA, EN GENERAL, LAS ÁREAS DE LA CIENCIA CONTABLE.	2	DISEÑO Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN LOS PROCESOS DE SISTEMATIZACIÓN DE DATOS, DESARROLLO DE SOFTWARE, REDES Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN
3	EJECUTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CAPACITACIÓN, ASESORIA JURÍDICA	4	CAPACITACIÓN Y ASESORIA JURÍDICA EN EL MANEJO DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS
5	ASESORIA Y EJECUCIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y TURÍSTICOS	6	REALIZAR CONVENIOS, CONTRATOS CON LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS O CUALQUIER OPCIÓN LEGAL QUE PERMITA EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
IE RODRIGO CORREA PALACIO	X		2677445	31 12 2017	\$ 5,424,000
IE SAN PABLO	X		5213118	31 12 2017	\$ 7,458,000
IE SAN ROBERTO BELARMINO	X		2560140	31 12 2017	\$ 6,780,000
IE SAN VICENTE DE PAUL	X		2576243	31 12 2017	\$ 6,600,000
IE TRICENTENARIO	X		4713883	31 12 2017	\$ 8,460,000
IE REPÚBLICA DE URUGUAY	X		4427746	31 12 2017	\$ 2,900,000
MUNICIPIO DE TULUÁ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	X		8283656	31 12 2017	\$ 6,000,000
IE AMÉRICA PTO BERRIO	X		8335296	31 12 2016	\$ 8,273,460
IE BOMBONA PTO BERRIO	X		8335296	31 12 2016	\$ 8,273,460
IE NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO	X		8332991	31 12 2016	\$ 8,273,460
IE ANTONIO NARIÑO PTO BERRIO	X		8325316	31 12 2016	\$ 8,273,460
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPTO DEL VAUPES	X				\$ 10,000,000

PRIMER APELLIDO	MARIN	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	GARCIA	NOMBRES	HEVERTH DARIO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		NÚMERO	ACTUA EN CARÁCTER DE :		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐		6 2 1 3 3 4 4	Representante Legal ☒ Apoderado ☐		\$ INDEFINIDA

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE :

SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS

CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO (ACTUALIZACIÓN)	22 de enero de 2025
 CORPASI TP.1944 Heverth Darío Marín García Representante Legal		

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

HEVERTH DARIO MARIN GARCIA Representante Legal	Medellin, 22 de enero de 2025
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA



I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN

Carrera 34 N° 65 – 02 PBX 2966490 – Celular 3004124363

Correo electrónico ie.normalsuperior@medellin.gov.co

Institución Emblemática de Antioquia

Medellín, 20 de abril de 2026

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA

A quien corresponda:

Por medio de la presente, se hace constar que La **CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES – CORPASI**, identificado(a) con Nit No. 900463042-0, con tarjeta de Registro de la Junta Central de Contadores N°1946-T y Representada Legalmente por el Señor **HVERTH DARIO MARIN GARCIA**, con CC 6.213.344; ha prestado sus servicios profesionales de asesoría contable en nuestra institución educativa **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLIN**, desde el 01 de enero del año 2018 hasta el 31 de diciembre de 2025; y actualmente se encuentra con contrato vigente para la presente vigencia.

Durante el tiempo de vinculación, La **CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES – CORPASI**. Ha cumplido de manera satisfactoria con las funciones asignadas, entre las cuales se destacan:

- Elaboración y presentación de estados financieros.
- Manejo de registros contables y libros oficiales.
- Preparación y presentación de declaraciones tributarias.
- Control y seguimiento presupuestal.
- Asesoría contable y financiera a la institución.
- Cumplimiento de normas contables y fiscales vigentes.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, a los **20** días del mes de **abril** del año **2026**.

Cordialmente,

JUAN GUILLERMO BASTIDAS MENESES

Rector

CC: 98.524.905 de Itagüí Ant.

Celular: 3103639664



I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN

Carrera 34 N° 65 – 02 PBX 2966490 – Celular 3004124363

Correo electrónico ie.normalsuperior@medellin.gov.co

Institución Emblemática de Antioquia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 04 DE 2025

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLIN

CONTRATISTA: CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES - CORPASI
NIT 900.463.042-0

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA CIENCIA CONTABLE.

VALOR : \$7,850,000 Siete millones ochocientos cincuenta mil Pesos, incluido IVA.

Entre los suscritos a saber: LILIAM PATRICIA VILLEGAS ECHAVARRIA identificado (a) con la C.C N° 22229281 obrando a nombre y en representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLIN con NIT 890980168-1 de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Art. 11 Y Art. 32 Numeral 3° de la ley 80 de 1993 y Art. 2 numeral 4° literal h) de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 en su parte 3, título 1, capítulo 6, sección 3, artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 11, para la celebración del presente contrato, de una parte quien en adelante se denominará INSTITUCIÓN EDUCATIVA y el(a) señor(a) HEVERTH DARIO MARIN GARCIA Mayor de edad, identificado con la C.C 6.213.344 de Caicedonia (Valle del Cauca) en su condición de Representante legal de la CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES - CORPASI, con NIT N°900.463.042-0 de la otra parte quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA CIENCIA CONTABLE, el cual se registrará por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales en el área de la ciencia contable, especialmente las actividades que implican la organización y revisión de la contabilidad de la institución educativa, certificación sobre los estados financieros de la entidad, además de las certificaciones que se expidan con fundamento en los libros de contabilidad, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional de contador público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría al directivo docente, en aspectos contables y similares (...).

PARAGRAFO 1: El contratista, prestará sus servicios profesionales en el Área de la CIENCIA CONTABLE por intermedio de sus socios y de sus dependientes o en virtud de contratos con otros contadores públicos, en las actividades relacionadas con la ciencia contable en general señaladas en la ley 43 de 1990. Sin embargo, deberá garantizar que el 80% o más de los socios vinculados al presente contrato de prestación de servicios profesionales, deberán tener la calidad de contadores públicos tal como lo establece el Art. 4° Ibídem de la ley en cita (...).

PARÁGRAFO 2: La prestación del servicio profesional en el área de la ciencia contable del Fondo de Servicios Educativos objeto del presente contrato, será realizado por cuenta del CONTRATISTA de manera independiente y con autonomía técnica y administrativa, sin embargo, éste no se responsabiliza de las limitaciones y deficiencias relacionadas con el ocultamiento, pérdida o extravío de información de tipo contable, administrativo u operativo, que incidan en el normal desarrollo del proceso contable y/o modificaciones realizadas en la contabilidad que afecten la consistencia y razonabilidad de las cifras. Al igual que de los requerimientos realizados por los órganos de control, ocasionados por la inobservancia de las normas y que no sean del periodo o vigencia contratada. El servicio se prestará teniendo en cuenta la disponibilidad de los medios físicos, tecnológicos y/o electrónicos que sean convenidos por las partes para la recepción de la información que haga parte del servicio encomendado o a través de los canales virtuales que se tenga implementado por la parte CONTRATANTE y/o por la parte CONTRATISTA, igualmente, el prestador del servicio no responderá por las deficiencias técnicas del servicio, ocasionadas por la falta de entrega de manera oportuna de la información indispensable, que se requiera para prestar un servicio óptimo y con calidad, por lo tanto, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA se obliga a entregar toda la información y documentación que se requiera por parte de la CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES- CORPASI, para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes a este contrato, al igual que los documentos que sean necesarios para darle respuesta a los requerimientos realizados por los órganos de inspección, vigilancia y control.

PARÁGRAFO 3: Queda entendido por las partes, que el servicio en el área de la ciencia contable prestado parte de la CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES- CORPASI la cual hace parte del objeto de este contrato, conlleva a la ejecución de una obligación de medio y no de resultado, por lo tanto, el servicio profesional se prestará con base en las normas que reglamentan la citada disciplina.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se estima en la suma de \$ 7850000, Siete millones ochocientos cincuenta mil Pesos, incluido IVA., el cual cubre el costo total de la propuesta, los cuales se cancelarán mediante cuotas según el plan de pagos acordado por las partes, previa presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro y acta de recibo a satisfacción, los cuales se atenderán con cargo a los recursos disponibles en el Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

La suma anteriormente determinada será cancelada por el CONTRATANTE a la parte CONTRATISTA dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes al recibo de la factura electrónica o cuenta de cobro, no obstante, se fijan las fechas de vencimiento de la obligación de la siguiente manera:

PLAN DE PAGOS/ AÑO 2025

N° CUOTA	VALOR CUOTA
1	1,962,500
2	1,962,500

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
05 de marzo de 2025
15 de abril de 2025



I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN

Carrera 34 N° 65 – 02 PBX 2966490 – Celular 3004124363

Correo electrónico ie.normalsuperior@medellin.gov.co

Institución Emblemática de Antioquia

3	1,962,500
4	1,962,500
TOTAL	7,850,000

15 de mayo de 2025
15 de junio de 2025
Siete millones ochocientos cincuenta mil Pesos, incluido IVA.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones especiales:

1) Asesorar a la entidad en el manejo y revisión de soportes contables 2) Verificar el movimiento de las operaciones contables y financieras realizadas en cada uno de los periodos según nuevo plan contable, 3) Realizar los asientos en el Libro mayor y Balance en cada uno de los periodos asignados y verificar que el código que identifica cada cuenta esté de acuerdo con el plan contable vigente. 4) Efectuar el estado de la situación financiera por cada periodo, 5) Certificar el Estado de resultados por el periodo respectivo 6) Revisar las Conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas de bancos que disponga la Institución 7) Certificar los Estados Financieros 8) Expedir las Certificaciones con fundamento en los libros de contabilidad 9) Elaboración y envío trimestral del informe de operaciones recíprocas con el Municipio de Medellín (Excel). 10) Brindar asesoría en la elaboración y presentación del presupuesto anual, Plan de Compras, POAI, Plan de Acción y el PAC. 11) Revisar las resoluciones de adición y traslados presupuestales. 12) Efectuar el Saneamiento Contable, cumpliendo normas emitidas por la Contaduría General de la Nación. 13) Diseñar y emitir los papeles de trabajo que soporten las labores realizadas. 14) Atender los requerimientos que en materia contable soliciten los entes de control. 15) Preparación de la documentación para los procesos de auditoría y control interno ejercido por la entidad territorial certificada y los entes de control. 16) Asesoría en la implementación de la facturación electrónica de la Institución en cumplimiento de la Resolución 0165 de 2023 de la DIAN y demás normativa que la modifica. 17) Revisión periódica trimestral de todos los documentos soportes de egresos e ingresos.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993.

QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

SEXTA; DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será desde el día 18 de febrero de 2025 Hasta el día 31 de mayo de 2025

PARAGRAFO: Los servicios contables que corresponden al objeto de este contrato, comprende el periodo fiscal del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de mayo de 2025

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA y la parte CONTRATANTE se obligan a: (i) mantener en estricta reserva toda la Información contable, que hacen parte del presente contrato de prestación de servicio profesionales y que sea considerada como confidencial, además se obliga a no revelarla, transmitirla publicarla o darla a conocer total o parcialmente, por cualquier medio conocido o por conocerse a terceras personas; sin previa autorización escrita (ii) no usar la Información considerada como reservada o esencial en la prestación del servicio profesional, para ningún propósito distinto a las actividades que han sido encomendadas en este contrato; (iii) no usar la Información reservada de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente perjudicial para las partes ligadas a la prestación del servicio; y (iv) no fotocopiar, ni realizar duplicado, por ningún medio, ni reproducir, distribuir o comunicar públicamente la información relacionada con el servicio encomendado, parcial o totalmente, excepto por las reproducciones o métodos para comunicar a las personas naturales o jurídicas que sean necesarias para la prestación del servicio prestado por el CONTRATISTA.

PARAGRAFO: La obligación de reserva de la información y demás que sean conexas al presente contrato de prestación de servicios profesionales, surgirá a partir de la recepción o el conocimiento de la misma y la parte que no se allane a cumplir con dicha obligación, deberá indemnizar a la otra por los daños y perjuicios materiales y morales causados a la parte afectada con la violación de esta la obligación pactada entre las partes.

OCTAVA: SUPERVISION: La supervisión de este contrato estará a cargo de la Rectoría de la Institución Educativa, quien deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto.

NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: CONTRATISTA o sus dependientes, se obligarán a la afiliación y el pago de los aportes al sistema de seguridad social en su condición de contratista independiente al tenor de lo establecido en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007.

DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que son de su cargo, deberá a la otra que se allanó a cumplir, una suma de dinero como pena a título de indemnización de perjuicios, equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, que se estima en la suma de

\$ 1,570,000 Un millón quinientos setenta mil Pesos

El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria aquí establecida, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la parte que cumplió con sus obligaciones contractuales y prestará mérito ejecutivo como lo dispone la cláusula decima segunda de este instrumento.

DECIMA PRIMERA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista, ni con las personas que éste eventualmente ocupe.



I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN

Carrera 34 N° 65 – 02 PBX 2966490 – Celular 3004124363

Correo electrónico ie.normalsuperior@medellin.gov.co

Institución Emblemática de Antioquia

DECIMA SEGUNDA: MÉRITO EJECUTIVO: Las partes acuerdan que las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en las adiciones o prorrogas del mismo prestarán mérito ejecutivo conforme a lo establecido con el Art. 422 del Código General del Proceso o las normas que la modifiquen o adicionen, sin necesidad de requerimiento previos administrativos o judiciales para lo constitución en mora a los cuales renuncian las partes. Igualmente, sobre las sumas adeudadas reconocerá y pagará los intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera de Colombia o en su defecto a la tasa equivalente a la una y media veces del bancario corriente conforme lo dispone el art. 884 del código de comercio.

DECIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA el cumplimiento del mismo, serán con cargo a la disponibilidad presupuestal número 1 del día 18 de febrero de 2025 expedida por la sección de tesorería de la Institución Educativa que hace parte de los anexos del contrato.

DECIMA CUARTA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. En el evento de no estarlo, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá compensar dichos valores de las sumas adeudadas al CONTRATISTA.

DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, así como las demás disposiciones señaladas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y, demás normas que la modifiquen o adicionen.

DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de las sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato:

- | | | | |
|---|---|---------|-----------------------|
| a) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Institución Educativa | | | |
| b) La Disponibilidad presupuestal número | 1 | del día | 18 de febrero de 2025 |
| | | | valor 7,850,000 |
| c) El Compromiso presupuestal número | 1 | del día | 18 de febrero de 2025 |
| | | | valor 7,850,000 |

Para constancia se suscribe en la ciudad de Medellín, el día 18 de febrero de 2025


LILIAM PATRICIA VILLEGAS ECHAVARRIA
C.C.N° 22,229,281 de Yolombo
Rector (a)

**CORPASI**
TP.1946

Heverth Dario Marin Garcia
Representante Legal
HEVERTH DARIO MARIN GARCIA
C.C o NIT N 6.213.344 de Caicedonia (Valle del Cauca)
Representante legal CORPASI
TP.1946-T
NIT N° 900.463.042-0
Contratista



I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN

Carrera 34 N° 65 – 02 PBX 2966490 – Celular 3004124363

Correo electrónico ie.normalsuperior@medellin.gov.co

Institución Emblemática de Antioquia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 10 DE 2025

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLIN

CONTRATISTA: CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES - CORPASI
NIT 900.463.042-0

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÀREA DE LA CIENCIA CONTABLE.

VALOR : \$15,692,500 Quince millones seiscientos noventa y dos mil quinientos Pesos, incluido IVA.

Entre los suscritos a saber: LILIAM PATRICIA VILLEGAS ECHAVARRIA identificado (a) con la C.C N° 22229281 obrando a nombre y en representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLIN con NIT 890980168-1 de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Art. 11 Y Art. 32 Numeral 3° de la ley 80 de 1993 y Art. 2 numeral 4° literal h) de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 en su parte 3, título 1, capítulo 6, sección 3, artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 11, para la celebración del presente contrato, de una parte quien en adelante se denominará INSTITUCIÓN EDUCATIVA y el(a) señor(a) HEVERTH DARIO MARIN GARCIA Mayor de edad, identificado con la C.C en su condición de Representante legal de la CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES - CORPASI, con NIT N°900.463.042-0 de la otra parte quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÀREA DE LACIENCIA CONTABLE , el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales en el área de la ciencia contable, especialmente las actividades que implican la organización y revisión de la contabilidad de la institución educativa, certificación sobre los estados financieros de la entidad, además de las certificaciones que se expidan con fundamento en los libros de contabilidad, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional de contador público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría al directivo docente, en aspectos contables y similares (...)."

PARAGRAFO 1: El contratista, prestará sus servicios profesionales en el Área de la CIENCIA CONTABLE por intermedio de sus socios y de sus dependientes o en virtud de contratos con otros contadores públicos, en las actividades relacionadas con la ciencia contable en general señaladas en la ley 43 de 1990. Sin embargo, deberá garantizar que el 80% o más de los socios vinculados al presente contrato de prestación de servicios profesionales, deberán tener la calidad de contadores públicos tal como lo establece el Art. 4° Ibídem de la ley en cita (...)."

PARÁGRAFO 2: La prestación del servicio profesional en el área de la ciencia contable del Fondo de Servicios Educativos objeto del presente contrato, será realizado por cuenta del CONTRATISTA de manera independiente y con autonomía técnica y administrativa, sin embargo, éste no se responsabiliza de las limitaciones y deficiencias relacionadas con el ocultamiento, perdida o extravió de información de tipo contable, administrativo u operativo, que incidan en el normal desarrollo del proceso contable y/o modificaciones realizadas en la contabilidad que afecten la consistencia y razonabilidad de las cifras. Al igual que de los requerimientos realizados por los órganos de control, ocasionados por la inobservancia de las normas y que no sean del periodo o vigencia contratada. El servicio se prestara teniendo en cuenta la disponibilidad de los medios físicos, tecnológicos y/o electrónicos que sean convenidos por las partes para la recepción de la información que haga parte del servicio encomendado o a través de los canales virtuales que se tenga implementado por la parte CONTRATANTE y/o por la parte CONTRATISTA, igualmente, el prestador del servicio no responderá por las deficiencias técnicas del servicio, ocasionadas por la falta de entrega de manera oportuna de la información indispensable, que se requiera para prestar un servicio óptimo y con calidad, por lo tanto, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA se obliga a entregar toda la información y documentación que se requiera por parte de la CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES- CORPASI, para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes a este contrato, al igual que los documentos que sean necesarios para darle respuesta a los requerimientos realizados por los órganos de inspección, vigilancia y control.

PARÀGRAFO 3: Queda entendido por las partes, que el servicio en el área de la ciencia contable prestado parte de la CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES- CORPASI la cual hace parte del objeto de este contrato, conlleva a la ejecución de una obligación de medio y no de resultado, por lo tanto, el servicio profesional se prestará con base en las normas que reglamentan la citada disciplina.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se estima en la suma de \$ 15692500, Quince millones seiscientos noventa y dos mil quinientos Pesos, incluido IVA., el cual cubre el costo total de la propuesta, los cuales se cancelarán mediante cuotas según el plan de pagos acordado por las partes, previa presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro y acta de recibo a satisfacción, los cuales se atenderán con cargo a los recursos disponibles en el Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

La suma anteriormente determinada será cancelada por el CONTRATANTE a la parte CONTRATISTA dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes al recibo de la factura electrónica o cuenta de cobro, no obstante, se fijan las fechas de vencimiento de la obligación de la siguiente manera:

PLAN DE PAGOS/ AÑO 2025

Nº CUOTA	VALOR CUOTA
1	2,241,785
2	2,241,785
3	2,241,785
4	2,241,785
5	2,241,785
6	2,241,785
7	2,241,790
TOTAL	15,692,500

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
15 de julio de 2025
15 de agosto de 2025
15 de septiembre de 2025
15 de octubre de 2025
15 de noviembre de 2025
15 de diciembre de 2025
15 de enero de 2026
Quince millones seiscientos noventa y dos mil quinientos Pesos, incluido IVA.



I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN

Carrera 34 N° 65 – 02 PBX 2966490 – Celular 3004124363

Correo electrónico ie.normalsuperior@medellin.gov.co

Institución Emblemática de Antioquia

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones especiales:

1) Asesorar a la entidad en el manejo y revisión de soportes contables 2) Verificar el movimiento de las operaciones contables y financieras realizadas en cada uno de los periodos según nuevo plan contable, 3) Realizar los asientos en el Libro mayor y Balance en cada uno de los periodos asignados y verificar que el código que identifica cada cuenta esté de acuerdo con el plan contable vigente. 4) Efectuar el estado de la situación financiera por cada periodo, 5) Certificar el Estado de resultados por el periodo respectivo 6) Revisar las Conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas de bancos que disponga la Institución 7) Certificar los Estados Financieros 8) Expedir las Certificaciones con fundamento en los libros de contabilidad 9) Elaboración y envío trimestral del informe de operaciones recíprocas con el Municipio de Medellín (Excel). 10) Brindar asesoría en la elaboración y presentación del presupuesto anual, Plan de Compras, POAI, Plan de Acción y el PAC. 11) Revisar las resoluciones de adición y traslados presupuestales. 12) Efectuar el Saneamiento Contable, cumpliendo normas emitidas por la Contaduría General de la Nación. 13) Diseñar y emitir los papeles de trabajo que soporten las labores realizadas. 14) Atender los requerimientos que en materia contable soliciten los entes de control. 15) Preparación de la documentación para los procesos de auditoría y control interno ejercido por la entidad territorial certificada y los entes de control. 16) Asesoría en la implementación de la facturación electrónica de la Institución en cumplimiento de la Resolución 0165 de 2023 de la DIAN y demás normativa que la modifica. 17) Revisión periódica trimestral de todos los documentos soportes de egresos e ingresos.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993.

QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

SEXTA; DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será desde el día 01 de junio de 2025 Hasta el día 31 de diciembre de 2025

PARAGRAFO: Los servicios contables que corresponden al objeto de este contrato, comprende el periodo fiscal del 01 de junio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA y la parte CONTRANTATE se obligan a: (i) mantener en estricta reserva toda la Información contable, que hacen parte del presente contrato de prestación de servicio profesionales y que sea considerada como confidencial, además se obliga a no revelarla, transmitirla publicarla o darla a conocer total o parcialmente, por cualquier medio conocido o por conocerse a terceras personas; sin previa autorización escrita (ii) no usar la Información considerada como reservada o esencial en la prestación del servicio profesional, para ningún propósito distinto a las actividades que han sido encomendadas en este contrato; (iii) no usar la Información reservada de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente perjudicial para las partes ligadas a la prestación del servicio; y (iv) no fotocopiar, ni realizar duplicado, por ningún medio, ni reproducir, distribuir o comunicar públicamente la información relacionada con el servicio encomendado, parcial o totalmente, excepto por las reproducciones o métodos para comunicar a las personas naturales o jurídicas que sean necesarias para la prestación del servicio prestado por el CONTRATISTA.

PARAGRAFO: La obligación de reserva de la información y demás que sean conexas al presente contrato de prestación de servicios profesionales, surgirá a partir de la recepción o el conocimiento de la misma y la parte que no se allane a cumplir con dicha obligación, deberá indemnizar a la otra por los daños y perjuicios materiales y morales causados a la parte afectada con la violación de esta la obligación pactada entre las partes.

OCTAVA: SUPERVISION: La supervisión de este contrato estará a cargo de la Rectoría de la Institución Educativa, quien deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto.

NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: CONTRATISTA o sus dependientes, se obligarán a la afiliación y el pago de los aportes al sistema de seguridad social en su condición de contratista independiente al tenor de lo establecido en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007.

DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que son de su cargo, deberá a la otra que se allanó a cumplir, una suma de dinero como pena a título de indemnización de perjuicios, equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, que se estima en la suma de

\$ 3,138,500 Tres millones ciento treinta y ocho mil quinientos Pesos

El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria aquí establecida, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la parte que cumplió con sus obligaciones contractuales y prestará mérito ejecutivo como lo dispone la cláusula decima segunda de este instrumento.

DECIMA PRIMERA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista, ni con las personas que éste eventualmente ocupe.

DECIMA SEGUNDA: MÉRITO EJECUTIVO: Las partes acuerdan que las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en las adiciones o prorrogas del mismo prestarán mérito ejecutivo conforme a lo establecido con el Art. 422 del Código General del Proceso o las normas que la modifiquen o adicionen, sin necesidad de requerimiento previos administrativos o judiciales para lo constitución en mora a los cuales renuncian las partes. Igualmente, sobre las sumas adeudadas reconocerá y pagará los intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera de Colombia o en su defecto a la tasa equivalente a la una y media veces del bancario corriente conforme lo dispone el art. 884 del código de comercio.

DECIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA el cumplimiento del mismo, serán con cargo a la disponibilidad presupuestal número 11 del día 28 de mayo de 2025 expedida por la sección de tesorería de la Institución Educativa que hace parte de los anexos del contrato.



I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN

Carrera 34 N° 65 – 02 PBX 2966490 – Celular 3004124363

Correo electrónico ie.normalsuperior@medellin.gov.co

Institución Emblemática de Antioquia

DECIMA CUARTA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. En el evento de no estarlo, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá compensar dichos valores de las sumas adeudadas al CONTRATISTA.

DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, así como las demás disposiciones señaladas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y, demás normas que la modifiquen o adicionen.

DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato:

- | | | | |
|---|----|---------|--------------------|
| a) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Institución Educativa | | | |
| b) La Disponibilidad presupuestal número | 11 | del día | 28 de mayo de 2025 |
| c) El Compromiso presupuestal número | 11 | del día | 28 de mayo de 2025 |
| | | | valor 15,692,500 |
| | | | valor 15,692,500 |

Para constancia se suscribe en la ciudad de Medellín, el día 28 de mayo de 2025

LILIAM PATRICIA VILLEGAS ECHAVARRIA
C.C N° 22,229,281 de Yolombo
Rector (a)



CORPASI
TP.1946

Heverth Dario Marin Garcia
Representante Legal

HEVERTH DARIO MARIN GARCIA
C.C o NIT N° 6.213.344 de Caicedonia (Valle del Cauca)
Representante legal CORPASI
TP.1946-T
NIT N° 900.463.042-0
Contratista



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA
Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004
NIT. 811.020.435 – 8 DANE 10500100552501
Calle 71ª 32 18 tel. 2912291
NÚCLEO EDUCATIVO 916
“CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS”

Medellín, 20 de abril de 2026

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA

A quien corresponda:

Por medio de la presente, se hace constar que La **CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES – CORPASI**, identificado(a) con Nit No. **900463042-0**, con tarjeta de Registro de la Junta Central de Contadores N°1946-T y Representada Legalmente por el Señor **HVERTH DARIO MARIN GARCIA**, con CC 6.213.344; ha prestado sus servicios profesionales de asesoría contable en nuestra institución educativa **ENRIQUE OLAYA HERRERA**, desde el 01 de enero del año 2016 hasta el 31 de diciembre de 2025; y actualmente se encuentra con contrato vigente para la presente vigencia.

Durante el tiempo de vinculación, La **CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES – CORPASI**. Ha cumplido de manera satisfactoria con las funciones asignadas, entre las cuales se destacan:

- Elaboración y presentación de estados financieros.
- Manejo de registros contables y libros oficiales.
- Preparación y presentación de declaraciones tributarias.
- Control y seguimiento presupuestal.
- Asesoría contable y financiera a la institución.
- Cumplimiento de normas contables y fiscales vigentes.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, a los **20** días del mes de **abril** del año **2026**.

Cordialmente,

NANCY DEL CARMEN ACOSTA ORREGO

C.C. 43.558.508

Rectora

Celular: 3002615939



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA
Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004
NIT. 811.020.435 – 8 DANE 10500100552501
Calle 71ª 32 18 tel. 2912291
NÚCLEO EDUCATIVO 916
“CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS”

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Nº 02 DE 2025

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. ENRIQUE OLAYA HERRERA

CONTRATISTA: CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES - CORPASI
NIT 900.463.042-0

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA CIENCIA CONTABLE.

VALOR : \$3,453,852 Tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos Pesos, incluido IVA.

Entre los suscritos a saber: NANCY DEL CARMEN ACOSTA ORREGO identificado (a) con la C.C N° 43558508 obrando a nombre y en representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. ENRIQUE OLAYA HERRERA con NIT 811020435-8 de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Art. 11 Y Art. 32 Numeral 3° de la ley 80 de 1993 y Art. 2 numeral 4° literal h) de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 en su parte 3, título 1, capítulo 6, sección 3, artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 11, para la celebración del presente contrato, de una parte quien en adelante se denominará INSTITUCIÓN EDUCATIVA y el(a) señor(a) HEVERTH DARIO MARIN GARCIA Mayor de edad, identificado con la C.C 6.213.344 de Caicedonia (Valle del Cauca) en su condición de Representante legal de la CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES - CORPASI, con NIT N°900.463.042-0 de la otra parte quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA CIENCIA CONTABLE, el cual se registrará por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales en el área de la ciencia contable, especialmente las actividades que implican la organización y revisión de la contabilidad de la institución educativa, certificación sobre los estados financieros de la entidad, además de las certificaciones que se expidan con fundamento en los libros de contabilidad, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional de contador público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría al directivo docente, en aspectos contables y similares (...).

PARAGRAFO 1: El contratista, prestará sus servicios profesionales en el Área de la CIENCIA CONTABLE por intermedio de sus socios y de sus dependientes o en virtud de contratos con otros contadores públicos, en las actividades relacionadas con la ciencia contable en general señaladas en la ley 43 de 1990. Sin embargo, deberá garantizar que el 80% o más de los socios vinculados al presente contrato de prestación de servicios profesionales, deberán tener la calidad de contadores públicos tal como lo establece el Art. 4º Ibídem de la ley en cita (...).

PARÁGRAFO 2: La prestación del servicio profesional en el área de la ciencia contable del Fondo de Servicios Educativos objeto del presente contrato, será realizado por cuenta del CONTRATISTA de manera independiente y con autonomía técnica y administrativa, sin embargo, éste no se responsabiliza de las limitaciones y deficiencias relacionadas con el ocultamiento, pérdida o extravío de información de tipo contable, administrativo u operativo, que incidan en el normal desarrollo del proceso contable y/o modificaciones realizadas en la contabilidad que afecten la consistencia y razonabilidad de las cifras. Al igual que de los requerimientos realizados por los órganos de control, ocasionados por la inobservancia de las normas y que no sean del periodo o vigencia contratada. El servicio se prestará teniendo en cuenta la disponibilidad de los medios físicos, tecnológicos y/o electrónicos que sean convenidos por las partes para la recepción de la información que haga parte del servicio encomendado o a través de los canales virtuales que se tenga implementado por la parte CONTRATANTE y/o por la parte CONTRATISTA, igualmente, el prestador del servicio no responderá por las deficiencias técnicas del servicio, ocasionadas por la falta de entrega de manera oportuna de la información indispensable, que se requiera para prestar un servicio óptimo y con calidad, por lo tanto, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA se obliga a entregar toda la información y documentación que se requiera por parte de la CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES- CORPASI, para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes a este contrato, al igual que los documentos que sean necesarios para darle respuesta a los requerimientos realizados por los órganos de inspección, vigilancia y control.

PARÁGRAFO 3: Queda entendido por las partes, que el servicio en el área de la ciencia contable prestado por parte de la CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES- CORPASI la cual hace parte del objeto de este contrato, conlleva a la ejecución de una obligación de medio y no de resultado, por lo tanto, el servicio profesional se prestará con base en las normas que reglamentan la citada disciplina.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se estima en la suma de \$ 3453852, Tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos Pesos, incluido IVA., el cual cubre el costo total de la propuesta, los cuales se cancelarán mediante cuotas según el plan de pagos acordado por las partes, previa presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro y acta de recibo a satisfacción, los cuales se atenderán con cargo a los recursos disponibles en el Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

La suma anteriormente determinada será cancelada por el CONTRATANTE a la parte CONTRATISTA dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes al recibo de la factura electrónica o cuenta de cobro, no obstante, se fijan las fechas de vencimiento de la obligación de la siguiente manera:

PLAN DE PAGOS/ AÑO 2025

Nº CUOTA	VALOR CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
1	1,726,926	15 de abril de 2025



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA
Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004
NIT. 811.020.435 – 8 DANE 10500100552501
Calle 71ª 32 18 tel. 2912291
NÚCLEO EDUCATIVO 916
“CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS”

2	1,726,926
TOTAL	3,453,852

15 de mayo de 2025
Tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos Pesos, incluido IVA.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones especiales:

1) Asesorar a la entidad en el manejo y revisión de soportes contables 2) Verificar el movimiento de las operaciones contables y financieras realizadas en cada uno de los periodos según nuevo plan contable, 3) Realizar los asientos en el Libro mayor y Balance en cada uno de los periodos asignados y verificar que el código que identifica cada cuenta esté de acuerdo con el plan contable vigente. 4) Efectuar el estado de la situación financiera por cada periodo, 5) Certificar el Estado de resultados por el periodo respectivo 6) Revisar las Conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas de bancos que disponga la Institución 7) Certificar los Estados Financieros 8) Expedir las Certificaciones con fundamento en los libros de contabilidad 9) Elaboración y envío trimestral del informe de operaciones recíprocas con el Municipio de Medellín (Excel). 10) Brindar asesoría en la elaboración y presentación del presupuesto anual, Plan de Compras, POAI, Plan de Acción y el PAC. 11) Revisar las resoluciones de adición y traslados presupuestales. 12) Efectuar el desatraso y Saneamiento Contable, cumpliendo normas emitidas por la Contaduría General de la Nación. 13) Diseñar y emitir los papeles de trabajo que soporten las labores realizadas. 14) Atender los requerimientos que en materia contable soliciten los entes de control. 15) Preparación de la documentación para los procesos de auditoría y control interno ejercido por la entidad territorial certificada y los entes de control. 16) Asesoría en la implementación de la facturación electrónica de la Institución en cumplimiento de la Resolución 0165 de 2023 de la DIAN y demás normativa que la modifica. 17) Revisión periódica trimestral de todos los documentos soportes de egresos e ingresos.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993.

QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

SEXTA; DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será desde el día 17 de marzo de 2025 Hasta el día 30 de abril de 2025

PARAGRAFO: Los servicios contables que corresponden al objeto de este contrato, comprende el periodo fiscal del 01 de enero de 2025 hasta el 30 de abril de 2025

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA y la parte CONTRANTATE se obligan a: (i) mantener en estricta reserva toda la Información contable, que hacen parte del presente contrato de prestación de servicio profesionales y que sea considerada como confidencial, además se obliga a no revelarla, transmitirla publicarla o darla a conocer total o parcialmente, por cualquier medio conocido o por conocerse a terceras personas; sin previa autorización escrita (ii) no usar la Información considerada como reservada o esencial en la prestación del servicio profesional, para ningún propósito distinto a las actividades que han sido encomendadas en este contrato; (iii) no usar la Información reservada de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente perjudicial para las partes ligadas a la prestación del servicio; y (iv) no fotocopiar, ni realizar duplicado, por ningún medio, ni reproducir, distribuir o comunicar públicamente la información relacionada con el servicio encomendado, parcial o totalmente, excepto por las reproducciones o métodos para comunicar a las personas naturales o jurídicas que sean necesarias para la prestación del servicio prestado por el CONTRATISTA.

PARAGRAFO: La obligación de reserva de la información y demás que sean conexas al presente contrato de prestación de servicios profesionales, surgirá a partir de la recepción o el conocimiento de la misma y la parte que no se allane a cumplir con dicha obligación, deberá indemnizar a la otra por los daños y perjuicios materiales y morales causados a la parte afectada con la violación de esta la obligación pactada entre las partes.

OCTAVA: SUPERVISION: La supervisión de este contrato estará a cargo de la Rectoría de la Institución Educativa, quien deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto.

NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: CONTRATISTA o sus dependientes, se obligarán a la afiliación y el pago de los aportes al sistema de seguridad social en su condición de contratista independiente al tenor de lo establecido en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007.

DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que son de su cargo, deberá a la otra que se allanó a cumplir, una suma de dinero como pena a título de indemnización de perjuicios, equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, que se estima en la suma de

\$ 690,770 Seiscientos noventa mil setecientos setenta con cuarenta Pesos

El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria aquí establecida, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la parte que cumplió con sus obligaciones contractuales y prestará mérito ejecutivo como lo dispone la cláusula decima segunda de este instrumento.

DECIMA PRIMERA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista, ni con las personas que éste eventualmente ocupe.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA
Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004
NIT. 811.020.435 – 8 DANE 10500100552501
Calle 71ª 32 18 tel. 2912291
NÚCLEO EDUCATIVO 916
“CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS”

DECIMA SEGUNDA: MÉRITO EJECUTIVO: Las partes acuerdan que las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en las adiciones o prorrogas del mismo prestarán mérito ejecutivo conforme a lo establecido con el Art. 422 del Código General del Proceso o las normas que la modifiquen o adicionen, sin necesidad de requerimiento previos administrativos o judiciales para lo constitución en mora a los cuales renuncian las partes. Igualmente, sobre las sumas adeudadas reconocerá y pagará los intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera de Colombia o en su defecto a la tasa equivalente a la una y media veces del bancario corriente conforme lo dispone el art. 884 del código de comercio.

DECIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA el cumplimiento del mismo, serán con cargo a la disponibilidad presupuestal número 1 del día 17 de marzo de 2025 expedida por la sección de tesorería de la Institución Educativa que hace parte de los anexos del contrato.

DECIMA CUARTA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. En el evento de no estarlo, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá compensar dichos valores de las sumas adeudadas al CONTRATISTA.

DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, así como las demás disposiciones señaladas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y, demás normas que la modifiquen o adicionen.

DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato:

- | | | | |
|---|---|---------|---------------------|
| a) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Institución Educativa | | | |
| b) La Disponibilidad presupuestal número | 1 | del día | 17 de marzo de 2025 |
| c) El Compromiso presupuestal número | 1 | del día | 17 de marzo de 2025 |
| | | | valor 3,453,852 |
| | | | valor 3,453,852 |

Para constancia se suscribe en la ciudad de Medellín, el día 17 de marzo de 2025


NANCY DEL CARMEN ACOSTA ORREGO
C.C N° 43,558,508 de Medellín
Rector (a)


CORPASI
TP.1946

HEVERTH DARIO MARIN GARCIA
C.C o NIT N° 6.213.344 de Caicedonia (Valle del Cauca)
Representante legal, CORPASI
TP.1946-T
NIT N° 900.463.042-0
Contratista



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA
Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004
NIT. 811.020.435 – 8 DANE 10500100552501
Calle 71ª 32 18 tel 2912291
NÚCLEO EDUCATIVO 916
“CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS”

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Nº 03 DE 2025

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. ENRIQUE OLAYA HERRERA

CONTRATISTA: CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES - CORPASI
NIT 900.463.042-0

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÀREA DE LA CIENCIA CONTABLE.

VALOR : \$8,273,148 Ocho millones doscientos setenta y tres mil ciento cuarenta y ocho Pesos, incluido IVA.

Entre los suscritos a saber: NANCY DEL CARMEN ACOSTA ORREGO identificado (a) con la C.C N° 43558508 obrando a nombre y en representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. ENRIQUE OLAYA HERRERA con NIT 811020435-8 de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Art. 11 Y Art. 32 Numeral 3° de la ley 80 de 1993 y Art. 2 numeral 4° literal h) de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 en su parte 3, título 1, capítulo 6, sección 3, artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 11, para la celebración del presente contrato, de una parte quien en adelante se denominará INSTITUCIÓN EDUCATIVA y el(a) señor(a) HEVERTH DARIO MARIN GARCIA Mayor de edad, identificado con la C.C en su condición de Representante legal de la CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES - CORPASI, con NIT N°900.463.042-0 de la otra parte quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÀREA DE LACIENCIA CONTABLE , el cual se registrá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales en el área de la ciencia contable, especialmente las actividades que implican la organización y revisión de la contabilidad de la institución educativa, certificación sobre los estados financieros de la entidad, además de las certificaciones que se expidan con fundamento en los libros de contabilidad, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional de contador público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría al directivo docente, en aspectos contables y similares (...)."

PARAGRAFO 1: El contratista, prestará sus servicios profesionales en el Área de la CIENCIA CONTABLE por intermedio de sus socios y de sus dependientes o en virtud de contratos con otros contadores públicos, en las actividades relacionadas con la ciencia contable en general señaladas en la ley 43 de 1990. Sin embargo, deberá garantizar que el 80% o más de los socios vinculados al presente contrato de prestación de servicios profesionales, deberán tener la calidad de contadores públicos tal como lo establece el Art. 4º Ibídem de la ley en cita (...)."

PARÁGRAFO 2: La prestación del servicio profesional en el área de la ciencia contable del Fondo de Servicios Educativos objeto del presente contrato, será realizado por cuenta del CONTRATISTA de manera independiente y con autonomía técnica y administrativa, sin embargo, éste no se responsabiliza de las limitaciones y deficiencias relacionadas con el ocultamiento, pérdida o extravío de información de tipo contable, administrativo u operativo, que incidan en el normal desarrollo del proceso contable y/o modificaciones realizadas en la contabilidad que afecten la consistencia y razonabilidad de las cifras. Al igual que de los requerimientos realizados por los órganos de control, ocasionados por la inobservancia de las normas y que no sean del periodo o vigencia contratada. El servicio se prestara teniendo en cuenta la disponibilidad de los medios físicos, tecnológicos y/o electrónicos que sean convenidos por las partes para la recepción de la información que haga parte del servicio encomendado o a través de los canales virtuales que se tenga implementado por la parte CONTRATANTE y/o por la parte CONTRATISTA, igualmente, el prestador del servicio no responderá por las deficiencias técnicas del servicio, ocasionadas por la falta de entrega de manera oportuna de la información indispensable, que se requiera para prestar un servicio óptimo y con calidad, por lo tanto, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA se obliga a entregar toda la información y documentación que se requiera por parte de la CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES- CORPASI, para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes a este contrato, al igual que los documentos que sean necesarios para darle respuesta a los requerimientos realizados por los órganos de inspección, vigilancia y control.

PARÀGRAFO 3: Queda entendido por las partes, que el servicio en el área de la ciencia contable prestado parte de la CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES- CORPASI la cual hace parte del objeto de este contrato, conlleva a la ejecución de una obligación de medio y no de resultado, por lo tanto, el servicio profesional se prestará con base en las normas que reglamentan la citada disciplina.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se estima en la suma de \$ 8273148, Ocho millones doscientos setenta y tres mil ciento cuarenta y ocho Pesos, incluido IVA., el cual cubre el costo total de la propuesta, los cuales se cancelarán mediante cuotas según el plan de pagos acordado por las partes, previa presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro y acta de recibo a satisfacción, los cuales se atenderán con cargo a los recursos disponibles en el Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

La suma anteriormente determinada será cancelada por el CONTRATANTE a la parte CONTRATISTA dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes al recibo de la factura electrónica o cuenta de cobro, no obstante, se fijan las fechas de vencimiento de la obligación de la siguiente manera:

PLAN DE PAGOS/ AÑO 2025

Nº CUOTA	VALOR CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
1	1,034,143	15 de junio de 2025
2	1,034,143	15 de julio de 2025
3	1,034,143	15 de agosto de 2025



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA
Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004
NIT. 811.020.435 – 8 DANE 10500100552501
Calle 71ª 32 18 tel 2912291
NÚCLEO EDUCATIVO 916
“CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS”

4	1,034,143	15 de septiembre de 2025
5	1,034,143	15 de octubre de 2025
6	1,034,143	15 de noviembre de 2025
7	1,034,143	15 de diciembre de 2025
8	1,034,147	15 de enero de 2026
TOTAL	8,273,148	Ocho millones doscientos setenta y tres mil ciento cuarenta y ocho Pesos, incluido IVA.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones especiales:

1) Asesorar a la entidad en el manejo y revisión de soportes contables 2) Verificar el movimiento de las operaciones contables y financieras realizadas en cada uno de los periodos según nuevo plan contable, 3) Realizar los asientos en el Libro mayor y Balance en cada uno de los periodos asignados y verificar que el código que identifica cada cuenta esté de acuerdo con el plan contable vigente. 4) Efectuar el estado de la situación financiera por cada periodo, 5) Certificar el Estado de resultados por el periodo respectivo 6) Revisar las Conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas de bancos que disponga la Institución 7) Certificar los Estados Financieros 8) Expedir las Certificaciones con fundamento en los libros de contabilidad 9) Elaboración y envío trimestral del informe de operaciones recíprocas con el Municipio de Medellín (Excel). 10) Brindar asesoría en la elaboración y presentación del presupuesto anual, Plan de Compras, POAI, Plan de Acción y el PAC. 11) Revisar las resoluciones de adición y traslados presupuestales. 12) Efectuar el desatraso y Saneamiento Contable, cumpliendo normas emitidas por la Contaduría General de la Nación. 13) Diseñar y emitir los papeles de trabajo que soporten las labores realizadas. 14) Atender los requerimientos que en materia contable soliciten los entes de control. 15) Preparación de la documentación para los procesos de auditoría y control interno ejercido por la entidad territorial certificada y los entes de control. 16) Asesoría en la implementación de la facturación electrónica de la Institución en cumplimiento de la Resolución 0165 de 2023 de la DIAN y demás normativa que la modifica. 17) Revisión periódica trimestral de todos los documentos soportes de egresos e ingresos.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993.

QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

SEXTA; DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será desde el día 01 de mayo de 2025 Hasta el día 31 de diciembre de 2025

PARAGRAFO: Los servicios contables que corresponden al objeto de este contrato, comprende el periodo fiscal del 01 de mayo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA y la parte CONTRANTATE se obligan a: (i) mantener en estricta reserva toda la Información contable, que hacen parte del presente contrato de prestación de servicio profesionales y que sea considerada como confidencial, además se obliga a no revelarla, transmitirla publicarla o darla a conocer total o parcialmente, por cualquier medio conocido o por conocerse a terceras personas; sin previa autorización escrita (ii) no usar la Información considerada como reservada o esencial en la prestación del servicio profesional, para ningún propósito distinto a las actividades que han sido encomendadas en este contrato; (iii) no usar la Información reservada de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente perjudicial para las partes ligadas a la prestación del servicio; y (iv) no fotocopiar, ni realizar duplicado, por ningún medio, ni reproducir, distribuir o comunicar públicamente la información relacionada con el servicio encomendado, parcial o totalmente, excepto por las reproducciones o métodos para comunicar a las personas naturales o jurídicas que sean necesarias para la prestación del servicio prestado por el CONTRATISTA.

PARAGRAFO: La obligación de reserva de la información y demás que sean conexas al presente contrato de prestación de servicios profesionales, surgirá a partir de la recepción o el conocimiento de la misma y la parte que no se allane a cumplir con dicha obligación, deberá indemnizar a la otra por los daños y perjuicios materiales y morales causados a la parte afectada con la violación de esta la obligación pactada entre las partes.

OCTAVA: SUPERVISION: La supervisión de este contrato estará a cargo de la Rectoría de la Institución Educativa, quien deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto.

NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: CONTRATISTA o sus dependientes, se obligarán a la afiliación y el pago de los aportes al sistema de seguridad social en su condición de contratista independiente al tenor de lo establecido en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007.

DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que son de su cargo, deberá a la otra que se allanó a cumplir, una suma de dinero como pena a título de indemnización de perjuicios, equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, que se estima en la suma de

\$ 1,654,630 Un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veintinueve con sesenta Pesos

El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria aquí establecida, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la parte que cumplió con sus obligaciones contractuales y prestará mérito ejecutivo como lo dispone la cláusula decima segunda de este instrumento.

DECIMA PRIMERA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista, ni con las personas que éste eventualmente ocupe.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA
Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004
NIT. 811.020.435 – 8 DANE 10500100552501
Calle 71ª 32 18 tel 2912291
NÚCLEO EDUCATIVO 916
"CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS"

DECIMA SEGUNDA: MÉRITO EJECUTIVO: Las partes acuerdan que las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en las adiciones o prorrogas del mismo prestarán mérito ejecutivo conforme a lo establecido con el Art. 422 del Código General del Proceso o las normas que la modifiquen o adicionen, sin necesidad de requerimiento previos administrativos o judiciales para lo constitución en mora a los cuales renuncian las partes. Igualmente, sobre las sumas adeudadas reconocerá y pagará los intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera de Colombia o en su defecto a la tasa equivalente a la una y media veces del bancario corriente conforme lo dispone el art. 884 del código de comercio.

DECIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA el cumplimiento del mismo, serán con cargo a la disponibilidad presupuestal número 3 del día 28 de abril de 2025 expedida por la sección de tesorería de la Institución Educativa que hace parte de los anexos del contrato.

DECIMA CUARTA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. En el evento de no estarlo, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá compensar dichos valores de las sumas adeudadas al CONTRATISTA.

DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, así como las demás disposiciones señaladas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y, demás normas que la modifiquen o adicionen.

DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

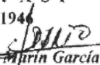
DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de las sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato:

- | | | | |
|---|---|---------|---------------------|
| a) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Institución Educativa | | | |
| b) La Disponibilidad presupuestal número | 3 | del día | 28 de abril de 2025 |
| | | | valor 8,273,148 |
| c) El Compromiso presupuestal número | 2 | del día | 28 de abril de 2025 |
| | | | valor 8,273,148 |

Para constancia se suscribe en la ciudad de Medellín, el día 28 de abril de 2025


NANCY DEL CARMEN ACOSTA ORREGO
C.C N° 43,558,508 de Medellín
Rector (a)


CORPASI
TP.1946

HEVERTH DARIO MARIN GARCIA
C.C o NIT N° 6.213,344 de Caicedonia (Valle del Cauca)
Representante legal CORPASI
TP.1946-T
NIT N° 900.463.042-0
Contratista

 ALCALDÍA DE TURBO Distrito Portuario, Logístico Industrial, Turístico y Comercial	DISTRITO DE TURBO NIT: 890981138-5	Código: D-SGA-CE-05
		Versión: 2
	MINUTA DEL CONTRATO	Fecha de Actualización: Octubre 18 de 2018
		Página: 1 de 6

COPIA CONTROLADA

T.R.D: 321-19-06

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 06
(21 de enero del 2019)

CONTRATANTE: DISTRITO DE TURBO
890.981.138-5

CONTRATISTA: CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORÍAS
INTEGRALES – “CORPASI”.
NIT: 900.463.042-0
RL/ HERVERTH DARÍO MARÍN GARCÍA
C.C. No: 6.213.344

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA,
CONTRACTUAL Y CONTABLE A 39 ESTABLECIMIENTOS
EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE TURBO

VALOR: CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS
(\$176.000.000).

PLAZO: ONCE (11) MESES

SUPERVISIÓN: SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Entre los suscritos a saber **DIOBER SILVESTRE BLANCO AGAMEZ**, , identificado con la cedula de ciudadanía N° **71.987.749**, en su calidad de Alcalde Distrital (e), según acta de decreto de encargo número 005 del 9 de enero de 2019 y acta de posesión número 007 de la misma fecha, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el manual de funciones, actuando en nombre y representación del Municipio de Turbo – Antioquia, identificado con NIT. 890981138-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL DISTRITO, por una parte, y por la otra, **HERVERTH DARÍO MARIN GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **6.213.344**, quien actúa en representación legal de la **CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORÍAS INTEGRALES – “CORPASI”**, identificada con NIT, Número **900463042-0**, con domicilio en el municipio de Medellín, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, habida cuenta que la presente contratación se requiere para fines específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a contratar, la modalidad de selección es la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, conforme con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 Literal e y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. Que **EL CONTRATISTA** manifiesta en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y en la ley, en especial, en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. Así las cosas, las partes hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTRACTUAL Y CONTABLE A 39 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE TURBO**. De acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas

 ALCALDÍA DE TURBO Distrito Portuario, Logístico Industrial, Turístico y Comercial	DISTRITO DE TURBO NIT: 890981138-5		Código: D-SGA-CE-05
	MINUTA DEL CONTRATO		Versión: 2
			Fecha de Actualización: Octubre 18 de 2018
			Página: 2 de 6

fijadas en el siguiente cuadro y en los estudios previos.

No	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
01	I.E SAN MARTIN DE PORRES
02	I.E SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
03	I.E TURBO
04	I.E ANGEL MILAN PEREA
05	I.E FRANCISCO LUIS VALDERRAMA
06	I.E NORMAL SUPERIOR DE URABA
07	I.E SANTA FE
08	I.E DESARROLLO RURAL
09	I.E CURRULAO
10	I.E COLDESA AMSTERCOL
11	I.E MONTE VERDE
12	I.E CENTRAL
13	I.E PUERTO CESAR
14	I.E VEINTICUATRO DE DICIEMBRE
15	I.E NUEVO ANTIOQUIA
16	I.E RIO GRANDE
17	I.E NUEVA COLONIA
18	I.E COMUNAL SAN JORGE
19	I.E VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE
20	I.E BLANQUICET
21	I.E NUEVO ORIENTE
23	I.E VILLA MARIA
24	I.E PIEDRECITAS
25	I.E PUNTA DE PIEDRA
26	I.E EL TRES
27	I.E ALTO DE MULATOS
28	I.E PUEBLO BELLO
29	I.E NUEVA GRANADA
30	I.E SAN VICENTE DEL CONGO
31	I.E SAN JOSE DE MULATOS
32	I.E INDIGENISTA EL MANGO
33	C.E BOCAS DEL ATRATO
34	C.E GALLETA
35	C.E PUYA MEDIO
36	C.E. BOCAS DEL ATRATO
37	C.E. KILOMETRO 25
38	C.E. LA PITA
39	C.E. PUERTO BOY

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, el Contratista, tienen las siguientes obligaciones: 1. **DEL CONTRATISTA: A. GENERALES:** Para el desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** queda obligado a: 1. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Distrito y a terceros en general. 3. Solicitar al Distrito la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. 4. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y lo que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. 5. Afiliarse a un sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales



 ALCALDÍA DE TURBO Distrito Portuario, Logístico Industrial, Turístico y Comercial	DISTRITO DE TURBO NIT: 890981138-5	Código: D-SGA-CE-05
		Versión: 2
	MINUTA DEL CONTRATO	Fecha de Actualización: Octubre 18 de 2018
		Página: 3 de 6

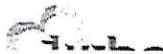
previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas, previamente a la cancelación de sus honorarios, siguiendo los lineamientos del Artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. 6. Prestar un servicio de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta de trabajo. 7. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para ejecución del contrato. 8. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Distrito para tal efecto. 9. Cumplir con el objeto contractual. **B. ESPECIFICAS.** 1. Realizar el cubrimiento total de la prestación de servicios profesionales en la asistencia administrativa, financiera, contractual y contable a los 39 establecimientos educativos oficiales del Distrito de Turbo. 2. Contabilizar los ingresos y gastos de acuerdo a las normas de contabilidad generalmente aceptados a los 39 establecimientos educativos oficiales del Distrito de Turbo. 3. Generar y presentar los estados financieros a fin de cada periodo de acuerdo a las normas legales y los requeridos por los diferentes entes de vigilancia y control. 4. Examinar el cumplimiento de las normas tributarias en los 39 establecimientos educativos oficiales del Distrito de Turbo. 5. Elaborar conciliaciones bancarias de las cuentas registradas en cada establecimiento educativo. 6. Presentación de informes de la Contaduría General de la Nación – CGN consolidado de los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Turbo. 7. Realizar la conciliación de la información contable, administrativa y presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente. 8. Asesorar en la elaboración del balance de la ejecución presupuestal de los ingresos y egresos según la estructura de la dinámica operativa. 9. Apoyar el proceso en la elaboración de rendición de cuentas, contratación, presupuesto, plan de adquisiciones y otros planes requeridos en el proceso administrativo, financiero y contable de los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Turbo. 10. Generar certificados presupuestales y órdenes de pagos. 11. Registrar sistemáticamente oportunamente los movimientos contables y presupuestales de los 39 establecimientos educativos del Distrito de Turbo. 12. Entregar la información física y magnética de todos los procesos realizados a los 39 establecimientos educativos del Distrito de Turbo y a la Secretaría de Educación en los plazos establecidos por la entidad. 13. Presentar informes mensuales de la prestación del servicio, en el cual informe sobre las actividades efectuadas, anexando copia del pago al sistema integrado de la seguridad social. 14. Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad con los estudios y documentos previos. **2. OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** 1. Expedir el Registro Presupuestal. 2. Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar. 3. Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y calidad exigida. 4. Suministrar al contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información, requerida por este para dar cumplimiento al objeto contractual. 5. Realizar los pagos previo recibo de satisfacción por el supervisor del servicio contratado. 6. Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. 7. Las demás que estipulen en la minuta del contrato de acuerdo al objeto contractual. 8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 9. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en los términos pactados. 10. Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. 11. Entregar al contratista el código de ética del Distrito de Turbo en medio magnético o por medio electrónico. 12. Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de manera mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$176.000.000)**, incluidos los impuestos de ley y demás deducciones que deba hacer el Distrito. El Distrito de Turbo pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: Once (11) mensualidades vencida por valor cada una de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000)**, los cuales se cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. los anteriores valores se pagarán previa entrega de informes de actividades, cuenta de cobro, la certificación de recibo de satisfacción por parte

 ALCALDÍA DE TURBO Distrito Portuario, Logístico Industrial, Turístico y Comercial	DISTRITO DE TURBO NIT: 890981138-5	Código: D-SGA-CE-05
		Versión: 2
	MINUTA DEL CONTRATO	Fecha de Actualización: Octubre 18 de 2018
		Página: 4 de 6

del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de presentación del informe de supervisión firmado por el supervisor del contrato. El pago que el Distrito se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensualizado de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será de once (11) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: a). Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa; b). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de contratación directa; c). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; d). Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; e). Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral; f). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Son derechos del contratista: a). Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato b). Que previa solicitud, el Distrito le restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas; c). Al restablecimiento del equilibrio económico si este se ve afectado. **CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL DISTRITO.** Son derechos del Distrito a). Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual; b). Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato; c). Los demás derechos establecidos en la constitución, en la ley y el reglamento. **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD.** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas al Distrito en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El Distrito de Turbo puede interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Por cada semana de retraso en el cumplimiento de sus actividades un valor equivalente al 0,1% del valor total del contrato, sin exceder el 5% de su valor total. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El contratista deberá pagar al Distrito de Turbo a título de indemnización, una suma equivalente al **Diez por ciento (10%) del valor del presente contrato.** El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Distrito de Turbo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** El contratista se compromete a constituir y a otorgar a favor del DISTRITO, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, la póliza de garantía única, por conducto de una entidad bancaria o de compañías de seguros

 ALCALDÍA DE TURBO Distrito Portuario, Logístico Industrial, Turístico y Comercial	DISTRITO DE TURBO NIT: 890981138-5		Código: D-SGA-CE-05
	MINUTA DEL CONTRATO		Versión: 2
			Fecha de Actualización: Octubre 18 de 2018 Página: 5 de 6

legalmente constituida que ampare los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%), sobre el valor del contrato, por una vigencia del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por una vigencia del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **C) PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Cubrirá al Municipio de TURBO por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Distrito de Turbo, en consecuencia, El contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Turbo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIONES.** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito de Turbo. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio, el Distrito de Turbo está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, El Contratista se obliga a informar oportunamente al Distrito de Turbo de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito de Turbo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de Turbo de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito de Turbo por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre El Contratista y El Distrito de Turbo con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la conciliación, es decir, cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Urabá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Urabá, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico al Contratista, y a las siguientes direcciones que se indican a continuación: al Distrito de Turbo, en la Alcaldía de Turbo , Oficina Asesora Jurídica y/o Secretaria General, Calle 104 Nro. 20-60 – sector Gonzalo Mejía, correo electrónico, jurídica@turbo-antioquia.gov.co -



 ALCALDÍA DE TURBO Distrito Portuario, Logístico Industrial, Turístico y Comercial	DISTRITO DE TURBO NIT: 890981138-5		Código: D-SGA-CE-05
	MINUTA DEL CONTRATO		Versión: 2
			Fecha de Actualización: Octubre 18 de 2018 Página: 6 de 6

contratación@turbo-antioquia.gov.co. **AL CONTRATISTA**, Medellín, Antioquia. Teléfonos: Carrera54 # 40ª – 23 Of 404 Correo Electrónico: ccorpasi@gmail.com Teléfono: 300 494 3938 – 305 249 1344. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por El Contratista a favor de la entidad estatal contratante estará a cargo del **SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA** del Distrito de Turbo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a). Los estudios previos; b). La oferta presentada por El Contratista c). Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; d). Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía y expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Distrito De Turbo pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 09 del 02 de enero de la vigencia fiscal 2019 – Rubro 22111010111146000002, por valor de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$176.000.000)**. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Distrito de Turbo-Antioquia, al igual que el lugar donde serán ejecutadas las obligaciones.

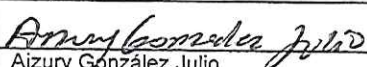
Para constancia se firma en Turbo -Antioquia, a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).



DIÓBER SILVESTRE BLANCO AGAMEZ
 Alcalde Distrital (E)
 Turbo



HERVERTH DARÍO MARÍN GARCÍA
 C.C. No: 6.213.344
 RL/ CORPASI
 Contratista

Proyecto:	Reviso y Aprobó:
 Aizury González Julio Auxiliar Administrativa Contratos	Luz Yaned Macías Valencia Secretaria General y Administrativa

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición APARTADO, 21 DE ENERO DE 2019	Póliza 2290226-8	Documento 12698508
Intermediario ESI SEGUROS LTDA	Código 1522	Oficina 2536
		Referencia de Pago 01212698508

TOMADOR

NIT 9004630420	Razón Social y/o Nombres y Apellidos CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES-COR
Dirección CRA 54 N 40A 23 OF 404	Ciudad MEDELLIN
	Teléfono

GARANTIZADO

NIT 9004630420	Nombres y Apellidos CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES-COR
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 8909811385	Nombres y Apellidos MUNICIPIO DE TURBO
-------------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DEL SERVICIO	21-ENE-2019	21-ABR-2020	17.600.000,00	65.964,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	21-ENE-2019	21-ABR-2020	17.600.000,00	65.964,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	21-ENE-2019	21-DIC-2022	8.800.000,00	86.192,00

VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 21-ENE-2019	Hasta 21-DIC-2022	Días 1430	Desde 21-ENE-2019	Hasta 21-DIC-2022
		\$218.120	\$41.443	\$259.563

VALOR A PAGAR EN LETRAS
DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$44.000.000	Prima Anual \$127.600	Total Valor Asegurado \$44.000.000,00
-------------------------------	--	--------------------------	--

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACION	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑIA LÍDER
012	NDX	2536	CUM003	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPañIA	CATEGORIA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
1522	ESI SEGUROS LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	218.120

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

Proceso de selección: Prestacion de servicios Profesionales
NRO. DE CONTRATO 06.
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA,
FINANCIERA, CONTRACTUAL Y CONTABLE A 39 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL
DISTRITO DE TURBO.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑIA ES:
0
APARTADO

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL
CODIGO: 645013056

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 900.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 1

 ALCALDÍA DE TURBO Distrito Portuario, Logístico Industrial, Turístico y Comercial	DISTRITO DE TURBO NIT: 890981138-5	Código: R-SGA-CE-01
	ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	Versión: 1
		Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018 Página: 1 de 1

FECHA DE INICION: 05 febrero 2019	FECHA DE FINALIZACION: 31/12/2019
ACTA DE INICIO	

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO NÚMERO:	PLAZO DE EJECUCIÓN: Diez (10) meses y veinticinco (25) días
OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTRACTUAL Y CONTABLE A 39 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE TURBO	
INTERVENTOR(ES):	SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DE TURBO
CONTRATISTA:	CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES "CORPASI" NIT. 900.463.042-0 R/L HEVERT DARIO MARIN GARCIA CC. N° 6.213.344

VALOR DEL CONTRATO: \$176.000.000.00	VALOR DEL CONTRATO: CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.L. (176.000.000.00)
CONSIDERANDO:	

En Turbo, A los 05 días del mes de Febrero de 2019, se reunieron en la Secretaría de **EDUCACION Y CULTURA DE TURBO**, las siguientes personas: DIOBER SILVESTRE BLANCO AGAMEZ, Secretaria de Educación y Cultura del Distrito de Turbo Ant. y HEVERT DARIO MARIN GARCIA, contratista, con el fin de dar inicio al contrato en referencia.

Para mayor constancia, firman los que en esta intervinieron.

HEVERT DARIO MARIN GARCIA.
Contratista

DIOBER SILVESTRE BLANCO
Secretario de Educación

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

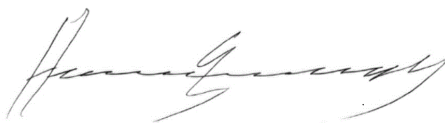
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 02 de julio de 2026, a las 07:12:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9004630420
Código de Verificación	9004630420260702071246

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298766457



PIB
07:13:35
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES CORPASI identificado(a) con NIT número 9004630420:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

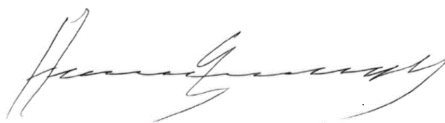
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 02 de julio de 2026, a las 07:13:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	6213344
Código de Verificación	6213344260702071315

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/07/2026 07:21:28 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **6213344** y Nombre: **HEVERTH DARIO MARIN GARCIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143156898** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

**GOV.CO**



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:18:41 AM horas del 02/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **6213344**

Apellidos y Nombres: **MARIN GARCIA HEVERTH DARIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298766484



PIB
07:14:39
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HEVERTH DARIO MARIN GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 6213344:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 6213344 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/07/2026 08:57 AM



Código Verificación: **W76Y4GR3TH**

Válida hasta: **30/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**